

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31861

Mendoza, Miércoles 10 de Mayo de 2023

Normas: 28 - Edictos: 235

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	42
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	51
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	63
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	74
SUCESORIOS	94
MENSURAS	100
AVISO LEY 11.867	109
AVISO LEY 19.550	109
REGULARIZACIONES DOMINIALES	114
LICITACIONES	115
FE DE ERRATAS (edicto)	121



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 571

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-05865325- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora MARÍA GABRIELA SCARAMAZZINO, D.N.I. N° 22.399.230, agente del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 10 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de septiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Scaramazzino sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya reestructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N° 69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de septiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de septiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras- en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/91 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones

colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 65/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 28 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por la agente MARÍA GABRIELA SCARAMAZZINO, D.N.I. N° 22.399.230, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 573

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-02903182- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora MARCELA FERNANDA GÓMEZ, D.N.I. N° 27.982.354, agente del Poder Judicial, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 08 obra informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en el cual se señala que: El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021;

Que cabe destacar que por acta paritaria del mes de setiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Gómez sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya restructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que “El adicional 1365 - Compensación Paritario a 2021, Decreto N° 1807/2020 fue el único ítem de la composición con la característica de No remunerativo ni bonificable, esta condición solamente estuvo vigente desde enero de 2021 hasta agosto de 2021”;

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público ni del personal del Poder Judicial que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: “El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – “Recurso Extraordinario”, 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia. Por ello los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras- en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/1991 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en

los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 22 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese el reclamo impetrado por la agente MARCELA FERNANDA GÓMEZ, D.N.I. N° 27.982.354, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 805

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-09466367-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de

Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2355/21, 2353/21, 2350/21, 2349/21, 2345/21, 2343/21, 1142/21 y 1145/21;

Que el art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 19, obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 001 – Jurisdicción 016 – Unidad Organizativa 006 – Clase 028 -Régimen Salarial 012 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.	DEC.
OF. SUBAYUDANTE P.P.	MONTENEGRO ROSALES, MAURO GUSTAVO	20-43279299-5	2350-21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	SIERRA, EVELYN YAMILA	27-41230355-0	2349-21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	SOSA, CÉSAR SEBASTIÁN	20-42209866-7	2349-21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	VILLEGAS MIRANDA, AYLÉN MELANIA	27-40689795-3	2353-21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	AMAYA DUMBAS, MICHELLE DAFNE	27-38756182-5	1142-21
OF. SUBAYUDANTE P.P.	LEON VELAZQUEZ, ANA GABRIELA	27-39782573-1	1145-21

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 001 – Jurisdicción 016 – Unidad Organizativa 006 – Clase 001 -Régimen Salarial 012 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.	DEC.
AUXILIAR P.P.	CHIRINO SALINAS, FEDERICO NICOLÁS	23-40001527-9	2355-21
AUXILIAR P.P.	CORNEJO CONTARDO, JONATHAN EZEQUIEL	20-36890084-3	2343-21
AUXILIAR P.P.	JAQUES MUÑOZ, LAILA SALOMÉ	27-39881077-0	2345-21
AUXILIAR P.P.	ROMERO RAMO, FERNANDO MARCELO	20-43075989-3	2345-21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 879

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-02707932- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.758.394,52) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) para proceder a la designación del Subdirector General del Servicio Penitenciario;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 32 de la Ley N° 9433 y 3º, 13 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.758.394,52).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1795

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-03777950—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. BIBIANA ESTELA GARCIA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 750/20 emitida por el Director Ejecutivo del “Hospital Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial y el pago de las diferencias salariales efectuado por la Lic. García;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.PE.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en tal sentido, habida cuenta del Acta citada, la pretensión de la agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la Corte local ha expresado: “el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del Acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2020-03777950—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. BIBIANA ESTELA GARCIA, DNI Nº 20.984.605, CUIT Nº 27-20984605-0, en contra de la Resolución Nº 750/20 emitida por el Director Ejecutivo del "Hospital Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1834

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05582525--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. ELISABETH RETAMOZA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega consulta obtenida de la página web de ANSES, donde consta fecha de cobro a partir del mensual agosto de 2022 y se adjunta la renuncia al cargo, presentada por la Dra. ELISABETH RETAMOZA, DNI Nº 12.794.993, CUIL Nº 27-12794993-5, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de setiembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 006 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ELISABETH RETAMOZA, clase 1957, DNI N° 12.794.993, CUIL N° 27-12794993-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. ELISABETH RETAMOZA, DNI N° 12.794.993, CUIL N° 27-12794993-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. ELISABETH RETAMOZA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2150

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 7188-D-17-20108 y sus acumulados 2507-F-16-91208, 3746-D-16-91208 y 1579-D-16-05179 en el cual la agente CECILIA NOEL FIGUEROA, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16 emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Resolución N° 106/16 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se revocaron los Arts. 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 601/15 y sus modificatorias Resoluciones N° 2472/15, 2680/15 y 2913/15, todas emitidas por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, declarando a la norma parcialmente inexistente, por los vicios groseros que la afectan, con los efectos de ley (Arts. 30, 31, 52, 72 inc. c) y 76 de la Ley N° 3909), por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinando constitucionalmente (Art. 16 Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados y Arts. 13, 30 y 43 Constitución Provincial), como asimismo el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, Escalafón General N° 5124 y el Estatuto y Escalafón Especial para los agentes de OSEP, Leyes N° 5241 y N° 5465 y las normas aplicables de las Leyes N° 8706, N°

8701 y Nº 7314;

Que la agente Figueroa impugna la referida Resolución manifestando que la misma ha violado su derecho de defensa y debido proceso, ya que no tuvo participación alguna en la pieza administrativa Nº 592-D-2015, caratulada: "Dirección de Recursos Humanos solicita informe";

Que asimismo, la recurrente plantea que el acto atacado se encuentra en discordancia con una situación de hecho, reglada previamente por la legislación nacional y provincial, manteniendo en su estructura y objeto un vicio grave que lo torna insalvablemente nulo debiendo ser revocado por ilegitimidad manifiesta, agregando que detenta un derecho subjetivo y que el acto que se impugna altera la supremacía constitucional, el ordenamiento jurídico y la primacía de las leyes y su estabilidad;

Que sostiene la recurrente que fue nombrada en clase inicial y por lo tanto tendría estabilidad, planteando que la Administración debería haber incoado Acción de Lesividad ante el Poder Judicial;

Que mediante la Resolución Nº 601/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se designó a Da. Figueroa en Planta Permanente, otorgándole un status jurídico que no le corresponde según el ordenamiento legal; por eso se lo declara inexistente, por los vicios groseros a las Leyes y a la Constitución Nacional y Provincial, violando el derecho a la carrera, irregularidad que convierte a dichos actos en inexistentes, debiendo recordarse que no solo la Ley establece el ingreso por concurso, sino también que el ingreso al escalafón correspondiente lo sea por la Clase Inicial;

Que en tal sentido nuestro Superior Tribunal Provincial ha dicho: "...conforme criterio uniforme del Tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función (conf. lo exigen el Art. 16 de la Constitución Nacional y el Art. 30 de la Constitución Provincial), deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S.460-237). El traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada agrupamiento, en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable" (L.S. 254-391);

Que la recurrente no se ve alcanzada por el acuerdo paritario que invoca "Acta Acuerdo celebrada el 14 de mayo de 2015, homologada por Decreto Nº 772/15 y ratificada por Ley Nº 8798, toda vez que la recurrente comenzó recién en el mes de mayo de 2015 a prestar servicios en OSEP, debiendo recordarse que la agente, a través de la Resolución Nº 601/15 del Honorable Directorio de OSEP, fue designada directamente en Planta Permanente de la entidad, sin haberse encontrado la misma vinculada con anterioridad a OSEP por alguna contratación, sea de carácter temporario o bajo el régimen de locación de servicios;

Que la pretendida subsanación de la designación en planta, es contradictoria porque prevé los dos supuestos "permanente e interino". Es decir, es uno u otro, no ambos, como lo expresa la Resolución Nº 2680/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos;

Que la recurrente fue designada en un cargo al que accedió sin concurso y por designación interina de la autoridad de turno, sin la verdadera necesidad de creación del cargo, además de no estar el cargo previsto presupuestariamente y teniendo una prohibición legal (Ley Nº 8701) que congeló las designaciones de nuevos cargos en el periodo en cuestión;

Que los actos inexistentes como las resoluciones que invoca la recurrente para sostener su pretensión, son irregulares y carecen de estabilidad, no existiendo la obligación de su cumplimiento, siendo inexigibles y no dando lugar a derechos subjetivos. La Corte Provincial ha dicho en la causa "Basso" que: "El acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del Estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 Ley de Procedimiento Administrativo). La violación de esta obligación legal,

vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia jurídica (Arts. 52 inc. a) y Ley N° 9003" (Conf. Sentencia registrada en L.S. 277-066);

Que dicho acto administrativo (Resolución N° 106/16), no constituye un despido arbitrario o improcedente del agente Figueroa, sino, por el contrario, dicho acto se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación (estatutos y escalafones de aplicación al caso) y Jurisprudencia que regulan el sistema de ingreso a los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, al dictar el acto administrativo impugnado, efectuó una interpretación coherente y armónica con todo el plexo constitucional, en particular, con la clara línea trazada por el constituyente, a través del denominado "Principio de Igualdad";

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido la Subdirección de Asesoría Letrada no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiendo respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que de lo expuesto también resulta que, en el caso de la recurrente, no se acreditó la existencia de la vacante previa, tampoco existía cargo vacante, sumándose la prohibición de creación y designación vigente y por último, no existió real necesidad de cubrir el mencionado cargo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 27/30 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 33 y vta. del expediente 7188-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente CECILIA NOEL FIGUEROA, DNI N° 36.591.808, CUIL N° 27-36591808-8, en contra de la Resolución N° 106/16 emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 41

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07605168--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibilitarán alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se propuso como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154 y Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9433,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna, reconózcase el gasto y dése por bien pago los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Dn. TASSIN VALENCIA, MARIANO JESUS, DNI N° 41.966.280.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 407

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2023

Visto los expedientes 4079-H-2009-04238 y 6592-H-2012-04238 (Subgrupo I) en los cuales se solicita declarar incobrable la deuda que mantienen diversas entidades con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38/66 del expediente 4079-H-2009-04238 se adjuntan facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 1989, 1994/1996, 1999 y 2007;

Que a fs. 33/94 del expediente 6592-H-2012-04238 se adjuntan facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 1997, 2003 y 2009;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por diversas entidades al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.223,33), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 449

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04643302--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2008 y 2011;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 286,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 527

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01120946-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos del Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. f), 25 inc. h) y 28 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22, vigente por el Artículo 46 de la Ley N° 9433,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente

año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 91.425.809,52).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023, de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 861

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01552387--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por Dn. MARCELO MANUEL MORALES, del Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Sr. Marcelo Manuel Morales, DNI N° 34.191.437, con el objeto de renunciar al cargo en el Área Sanitaria Las Heras, a partir del 06 de marzo de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 06 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 006 - Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Dn. MARCELO MANUEL MORALES, clase 1989, DNI N° 34.191.437, CUIL N° 20-34191437-0.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 467

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2023

VISTO el Ex-2022-9165068-GDEMZA-MCYT mediante el cual tramita la renovación de mandato de la Sra. Natalia Marcela Gomez D.N.I. N°25.508.627, en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 38/2021, se designó a la Sra. Natalia Marcela Gomez como Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP.) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.);

Que atento lo establecido por artículos 7 y 8 cc y ss de la Ley Provincial N° 6971, y su Modificatoria N°8935 y artículo 7 y ss del Decreto Reglamentario N° 1565/2003, resulta procedente la renovación de mandato de la Sra. Natalia Marcela Gomez;

Por ello y en virtud de lo dictaminado en orden 09 por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Renuévase a partir de la sanción del presente decreto, el mandato como Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP.) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.) a la Sra. Natalia Marcela Gomez, CUIL N° 27-25508627-3, Código Escalonario: 05-1-02-00, cargo Clase 003: Administrativo Técnico, por

los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.- Establézcase que la persona designada durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecta, desempeñando sus funciones ad honorem;

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 793

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2022-02097030- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita la designación del Sr. Emilio Ramón Mini Lopez, DNI N° 38.592.525, en el cargo de Segundo violín- Clase 004, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, habiendo resultado el mismo ganador en primer lugar del Orden de Méritos, ello de conformidad a lo consignado en la Res de MCYT N° 528/22, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5885; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 65 obra incorporada copia de Res de MCYT N° 528/22 por medio de la cual se aprueba el procedimiento Concursal de referencia, cuyo llamado fuera autorizado conforme Res de MCYT N° 415/22, que en orden 67 obra documentación personal del Sr. Mini Lopez.

Que en orden 86 obran los cálculos correspondiente al Costo Salarial Total, por el período 2023, de una clase 04 de Músico; en orden 88 intervención de la Contaduría General de la Provincia; en orden 114 obra subvolante de imputación preventiva; y en orden 120 obra la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia. Y finalmente obra Resolución MCYT N° 227/23 activando el cargo de segundo violín- Clase 004- de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza.

Que en virtud de lo dispuesto por el Régimen Escalonario de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, Ley N° 5885, en sus Artículos 2, 3 y 6, Art. 32 de la Ley N° 9433/23 y su Decreto Reglamentario 490/23 en su Artículo 13, antecedentes y economías anuales necesarias corresponde dar continuidad al trámite.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo, al Sr. Emilio Ramón Mini Lopez, DNI N° 38.592.525, CUIL 20-38592525-6, en el cargo de Clase 004 – Segundo Volín, Régimen 28, Agrupamiento 1, Tramo 07, Subtramo 02, con funciones en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, de conformidad con lo resuelto por el

Jurado en el Llamado a Concurso Público, conforme a la Resolución MCYT N° 528/22, la Resolución MCyT N° 415/2022, que aprueba el procedimiento concursal y el correspondiente orden de méritos y la Resolución MCYT N° 227/23 que activa el presente cargo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:CU6329-41101-0; U.G.G. CU0695 del Presupuesto vigente año 2023.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 19

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica, celebrado entre la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 02/05/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio de Cooperación Técnica, celebrado entre la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad facilitar la información y conocimientos que sirvan al mejor desarrollo del cálculo de la matriz insumo producto, con el fin último de mejorar la producción y difusión de las estadísticas oficiales.

Que la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas aportará la información macroeconómica de cada uno de los sectores que confirma la misma, a los efectos que esta Administración pueda realizar análisis de evasión de los tributos que administra.

Que se ha acordado respetar con el máximo rigor de las prescripciones legales que amparan el secreto fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia, así como el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, y la Ley Provincial N° 4898; dicha obligación se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente.

Por ello, el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio de Cooperación Técnica, celebrado entre la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 02/05/2023, que forma parte de la presente disposición, el cual tiene como finalidad facilitar la información y conocimientos que sirvan al mejor desarrollo del cálculo de la matriz insumo producto, con el fin último de mejorar la producción y difusión de las estadísticas oficiales.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 48

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-05231313-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C N° 4806 Álvarez Storni Patricio y Álvarez Storni Federico César Alberto" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ALVAREZ STORNI PATRICIO Y ALVAREZ STORNI FEDERICO CESAR ALBERTO SOC. DE HECHO" CUIT 20-33276542-7, con nombre de fantasía "Repuesto de Motos", y domicilio en calle Balcarce N° 480, San Martín (5570), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05219976-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4806 labrada en fecha 24 de septiembre de 2019, contra la firma "ALVAREZ STORNI PATRICIO Y ALVAREZ STORNI FEDERICO CESAR ALBERTO SOC. DE HECHO" CUIT 20-33276542-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2019-05267936-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada en donde expone que "se presenta para formalizar la presentación del libro de quejas regularizado a fecha 08-02-2019 solicitado. En el momento de la inspección no se mostró el libro debido a que se había caído al costado del mostrador, una vez hallado me interesé por regularizar dicha situación y haciéndome presente en el domicilio de defensa al consumidor del Dpto. de

Gral. San Martín sito en España 29. Con lo expuesto en el párrafo anterior y adjuntando copia de 1º hoja del libro respectivo creo haber cumplido con la totalidad de la normativa vigente en el Municipio de San Martín.”

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que tanto de la inspección llevada a cabo, como de los dichos manifestados en el descargo por la firma infraccionada, surge que la misma no exhibía el Libro de Quejas al momento de la inspección, tal como lo exige el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ALVAREZ STORNI PATRICIO Y ALVAREZ STORNI FEDERICO CESAR ALBERTO SOC. DE HECHO" CUIT 20-33276542-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ALVAREZ STORNI PATRICIO Y ALVAREZ STORNI FEDERICO CESAR ALBERTO SOC. DE HECHO" CUIT 20-33276542-7, con nombre de fantasía "Repuesto de Motos", y domicilio en calle Balcarce N° 480, San Martín (5570), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A)

abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01592723-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2763 Nava Beltrán Luis Álvaro", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, y domicilio en calle San Martín N° 285 Local 1, Eugenio Bustos, San Carlos (M5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01588505-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola acta de emplazamiento serie C N° 2763 labrada en fecha 7 de junio de 2018, contra la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, mediante la cual se emplaza para que en un plazo de cinco (5) días hábiles inicie el tramite del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y a que en el mismo plazo coloque la cartelería de información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2021-07292029-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola acta de infracción serie D N° 1578 labrada en fecha 29 de octubre de 2021, contra la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería de la información de las formas de pago (Res. N° 226/2020 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación

que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, no ha tramitado el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que

eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9 .432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "NAVA BELTRAN LUIS ALVARO" CUIT 20-40105348-5, y domicilio en calle San Martín N° 285 Local 1, Eugenio Bustos, San Carlos (M5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 66

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01669925- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2925 MANCHINI JORGE ALBERTO" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, con nombre de fantasía "MANCHINI", y domicilio en calle San Martin N° 300, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01645946-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2925, labrada en fecha 13 de Junio de 2018 contra la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, a fin de que en el término no mayor a veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2019-02487841-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4365 labrada en fecha 7 de mayo de 2019, contra la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 10, conforme D.E. INLEG-2019-02702117-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada donde expone "...me presento dentro del plazo estipulado con el libro de quejas que se me fue solicitado, y aprovechando para realizar el descargo por el cual no había presentado con anterioridad el libro que se me solicito ya que me encontraba por darle de baja a dicho comercio por la situación económica que atravesamos...". Que junto a su descargo acompaña boleto de pago Serie AC N° 9558.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 20 de mayo de 2019 abonando boleto de pago Serie AC N° 9558, según D.E. IF-2023-00911860-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 15, es decir, que la firma infraccionada adecuo su conducta trece (13) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9 .432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas,

estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MANCHINI JORGE ALBERTO", CUIT 24-16697439-5, con nombre de fantasía "AUTOMOTORES MANCHINI", y domicilio en calle San Martín N° 300, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del

Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 70

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01209658-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3569 Imbesi Martínez Enzo Luis E" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, con nombre de fantasía "León Store", y domicilio en calle San Miguel N° 737, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01209478-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3569, labrada en fecha 2 de Mayo de 2018 contra la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C., y a que coloque la cartelería de referida a la Información de las Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2019-00333799-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2848 labrada en fecha 21 de enero de 2019, contra la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 10, mediante D.E. INLEG-2019-00391157-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada, donde señala que "el local del cual soy propietario se encontraba en proceso de reparación, dicha refacción no aseguraba la reapertura del negocio. Una vez reabierto el local me vuelven a visitar los inspectores y me realizan la infracción siendo que esa misma tarde ya tenía planeado realizar dicho trámite.." Indica haber realizado el trámite y acompaña copia del Boleto Serie AC N° 2442 de \$ 450 abonado en fecha 24/01/2019

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 24 de enero de 2019 abonando boleto de pago Serie AC N° 2442 según D.E. IF-2023-00302146-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 15, es decir, que la firma infraccionada adecuo su conducta tres (3) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas,

estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "IMBESI MARTINEZ ENZO LUIS ENRIQUE" CUIT 20-28689192-7, con nombre de fantasía "León Store", y domicilio en calle San Miguel N° 737, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del

Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Abogado Jorge Cipriano Viviant y Bustos

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9770

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-493-2023, caratulado "SINATRA, FRANCISCO, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Francisco Sebastián Sinatra, DNI N° 13.177.791 y las Señoras Sonia Lorena Centeno, DNI N° 25.356.657, Adriana Gladys Oieni, DNI N° 20.595.396, solicitan a fs. 31 se les conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), en un inmueble frentista a calle Teniente Primero Francisco Ibáñez N° 2761 del Distrito Gral. Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N° 68826.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 31 por el Señor Francisco Sebastián Sinatra, DNI N°13.177.791 y las Señoras Sonia Lorena Centeno, DNI N°25.356.657, y Adriana Gladys Oieni, DNI N°20.595.396, respecto de un inmueble ubicado en calle Teniente Primero Francisco Ibáñez N° 2761 del Distrito Gral. Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N°68826, teniendo en consideración lo informado por Dirección de Planificación a fs. 47/48 de autos.

Artículo 2º: Aplíquese una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria y no contar con las cocheras para cada unidad habitacional, las cuales son exigibles por la Ordenanza N° 7631/2009 en su Artículo 5º inciso a), como así también por no cumplir con el requerimiento de 5 mts. de frente libre destinado a garantizar

estacionamiento en espacio público (Ordenanza N° 9169/2021 – P.M.O.T- Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.)

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7382441 Importe: \$ 840
10/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9771

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-496-2023 caratulada “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF. / EXPEDIENTE N° 3498-CA-2020 DONACIÓN SIN CARGO”

CONSIDERANDO:

Que, a través de la NE-496-2023 se da nuevamente tratamiento al Expediente N°3498-CA-2020, referido a una donación con cargo a favor del Municipio, de una superficie afectada a ensanche de Calle Severo del Castillo N° 3860, del Distrito Los Corralitos, Padrón Municipal N° 93.413, realizada por el Señor Sebastián Grau Firmani, DNI N° 6.890.268.

Que, a fs. 2 de autos, Escribanía Municipal solicita se remita a este Honorable Concejo Deliberante la Nota de referencia, a fin de desafectar parcialmente del Régimen de Vivienda Familiar el inmueble objeto de donación aceptada por la Ordenanza N°9172/2021, obrante a fs. 32, resolviendo sus miembros hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Registrada bajo N° 9172/2021 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Acéptese la Donación con cargo del terreno ofrecida a fojas 05 del Expediente N° 3498-CA-2020, por el Señor Grau Firmani Sebastián DNI N° 6.890.268, consistente en una superficie de terreno afectada a ensanche de Calle Severo del Castillo N° 3860, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo el Padrón Municipal N° 93.413, cuya superficie según título y mensura es de 226.14m2 , Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0400-544805-0000-0 correspondiente al Plano de Mensura N° 04-57999, obrante a fojas 10, Matrícula N° 312353/4 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, glosado a fs. 5/8, todo ello en mérito a los fundamentos

expuestos precedentemente”.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios, en virtud del artículo 255 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, para desafectar la vivienda familiar, inscripta al asiento B-1 de la Matrícula N°312.353/4, únicamente sobre la superficie afectada a donación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7382448 Importe: \$ 920
10/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9772

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-12435-2021, caratulado “CHACÓN, MÓNICA, REF. / OFERTA DE DONACIÓN CON CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación con cargo realizada a fs.01 del EE-12435-2021, por la Señora Mónica Aida Chacón, de superficie de terreno afectada a ensanche de calle Ferrari, identificada bajo el Padrón Municipal N° 62.746.

Que, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe elaborado por Escribanía Municipal a fs.74 en el expediente de referencia, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación con cargo realizada por la Señora Mónica Aida Chacón, de superficie de terreno afectada a ensanche de calle Ferrari, identificada bajo el Padrón Municipal N° 62.746, que según mensura es de 59,35M2 y según título es de 56,46M2. Todo de conformidad con el Plano de Mensura N°04-90401-9, inscripto el dominio al Asiento A-2 de la Matrícula N° 88146.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7382391 Importe: \$ 560
10/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9773

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-12862-2022 caratulado, "CASARA, CRISTIAN, REF./ DONACIÓN SIN CARGO- RECTIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 9718/2023".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa Escribanía Municipal solicita rectificar la Ordenanza registrada bajo N° 9718/2023, de fecha 09 de Febrero del año 2023, de la donación sin cargo realizada a fs. 02 del EE-12862-2022 por el Señor Cristian Casara, DNI N° 20.972.721, donde ofrece como donación sin cargo al municipio, una traza del terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Elpidio González del Distrito Km 11, registrada bajo el Padrón Municipal N° 88141.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo y en mérito al informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fs. 70 del Expediente de referencia, sus miembros consideran procedente hacer lugar a la rectificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Rectifíquese la Ordenanza registrada bajo el N° 9718/2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del expediente de referencia, por el Señor Cristian Casara, DNI N° 20.972.721, de una superficie afectada a ensanche de calle Elpidio González del Distrito Km 11, de Guaymallén, Padrón Municipal N° 88141, que según mensura y título es de 67,56 m2, todo de conformidad con el Plano el Mensura N° 04-68147-4, inscripto el dominio al Asiento A-2 de la Matrícula N° 305146 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Arbítrese los medios necesarios, en virtud del art. 255 inc C del C.C.C.N para desafectar parcialmente del régimen de la vivienda familiar, inscripta al asiento B-1 de la Matrícula N° 305146-4 de Folio Real, únicamente sobre la superficie afectada a donación."

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.**

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7381469 Importe: \$ 880
10/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1389

GUAYMALLÉN, lunes 10 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9771-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9771-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7380292 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1396

GUAYMALLÉN, miércoles 12 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9773-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9773-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7381501 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1428

GUAYMALLEN, miércoles 12 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9772-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9772-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7380298 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1460

GUAYMALLEN, viernes 14 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9770-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9770-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7381448 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1365

CIUDAD DE LAS HERAS, 05 DE MAYO DE 2023.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 01/23 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 01/23 establece la potestad de este Municipio, de conmutar las sanciones administrativas, firmes y ejecutoriadas que, como crédito fiscal se incorporen al patrimonio municipal por aplicación del régimen sancionatorio previsto por la Ley N° 9024

Que a tal efecto se debe emitir la norma legal que instrumente la reglamentación de la mencionada Ordenanza.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Reglamentación de la Ordenanza N° 01/2023, que obra anexa al presente Decreto.

Artículo 2º: Remítase al H.C.D. para su conocimiento, y sírvase de elevación el presente decreto.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. Carlos Nofal
Secretario de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7386943 Importe: \$ 360
10/05/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

IS-MED SOCIEDAD ANONIMA. Se informa constitución de una S.A. por escritura pública de fecha 02/05/2023. 1. Socios: La señora RODRIGUEZ LIDA NOEMI, argentina, viuda de sus primeras nupcias, jubilada, DNI N° 3.907.386, CUIL/CUIT N° 27-03907386-8, nacida el 8 de julio de 1940, domiciliada en calle Huarpes N° 669, Ciudad, Mendoza y la señora CALDERON ALICIA ELENA, argentina, divorciada, de profesión médica, DNI N° 20.112.289, CUIL/CUIT N° 27-20112289-4, nacida el 16 de junio de 1968, domiciliada en Barrio Cerro Alto, Manzana A, casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2. Denominación "IS-MED SOCIEDAD ANONIMA.". 3.-Sede social: Barrio Cerro Alto, Manzana A, casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1- la prestación y contratación, por sí o a través de terceros, profesionales de los equipos de salud, de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, rehabilitadores, estéticos, vacunación, y/o cualesquiera otros servicios de promoción, prevención, mantenimiento y atención para la salud, por sí, o asociada a terceros; con infraestructura propia y de terceros, sujetándose a los controles administrativos y reglamentarios que correspondieren, para lo que brindará todos los servicios que atañen al equipo médico de salud, medicina general, ginecología y obstetricia, nutrición, longevidad saludable, pudiendo administrar y/o ser propietario, por cuenta propia o ajena, de clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios médicos y de análisis de todo tipo, institutos de capacitación presencial o a distancia, con aparatología de cualquier tipo, tales como láser, resonancia magnética, rayos x, pudiendo realizar todo tipo de actividad vinculada a la salud; 2- producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, prestación, importación y/o exportación de insumos médicos, equipos de diagnóstico, recetas magistrales, medicamentos y aparatología del equipo de salud; 3- dictar cursos de capacitación en el país y el extranjero, sobre aparatología médica de cualquier tipo, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 4- brindar atención y asesoramiento en medicina laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Capital Social: el capital social de PESOS DOSCIENTO MIL (\$ 200.000,00) en este acto, representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) Voto por acción en la siguiente forma: a) RODRIGUEZ LIDA NOEMI, suscribe treinta (30) acciones por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) y b) CALDERON ALICIA ELENA, suscribe ciento setenta (170) acciones por la suma de peso ciento setenta mil (\$170.000.,00).- La señora CALDERON ALICIA ELENA integra en este acto ante mí, la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000) en efectivo y la Sra.. RODRIGUEZ LIDA NOEMI, integra en este acto ante mí, la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), en efectivo.- 7.- Se designa para integrar el primer Directorio y en los cargos de Presidente y Director titular: a CALDERON ALICIA ELENA y Director Suplente a RODRIGUEZ LIDA NOEMI, quienes se encuentran presentes en este acto, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe.- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) Que constituyen domicilio especial en Barrio Cerro Alto , Manzana A , casa 13, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3436 los que suscriben, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N°: 11/2011) que he leído y suscripto.-Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. 8.- Organizacion de la Representacion Legal:La

representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 9.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7382561 Importe: \$ 4080
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

AGRELO ESTATES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado. 1°) Socios: De la Rosa Grain María Belén, DNI No 29.617.077, CUIT No 27-29617077-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Julio de 1982, profesión: Médica, estado civil: casada, con domicilio en calle Av. Pte Roque Saenz Peña 938 1, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Rossi Daniel Alberto, DNI No 24.619.349, CUIT No 20-24619349-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Noviembre de 1975 profesión: Abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle B° los Castores, Av. De los Lagos 5845, lote 537, CO - Rincón de Milberg, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Maure Martin Rodrigo, DNI No 35.046.299, CUIT No 20-35046299-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de Febrero de 1990, de profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Buchard 661, San Rafael Provincia de Mendoza y Porolli Giovanni José Mariano, DNI No 36.030.394, CUIT No 20-36030394-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Julio de 1991, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Victor del Delhz 6047, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza; 2°) Constitución: por instrumento privado de fecha 27 de Abril de 2023; 3°) Denominación: AGRELO ESTATES SAS; 4°) Sede Social: Ruta Panamericana frente a los caracoles de Chacras, Chacras Park, Edificio Ceibo, Piso 2, Oficina 10 (210), Chacras de Coria, provincia de Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00); 8°) Órgano de Administración: se designa como administrador titular a Maure Martin Rodrigo, DNI No 35.046.299, y como administrador suplente a Porolli Giovanni José Mariano, DNI No 36.030.394, cuyos datos personales se encuentran identificados más arriba. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado; 9°) Suscripciones: María Belén de la Rosa Grain suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; b) Daniel Alberto Rossi suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; c) Martín Rodrigo Maure suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; y d) Giovanni José Mariano Porolli suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no

endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad.; 10º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7384461 Importe: \$ 1840
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ARROLLO PEDREGOSO SRL: Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: Sr. FRANCISCO CAMUS SALVARREDI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.677.150, CUIL 20-34677150-0, nacido el día 30 de Agosto de 1.990, edad 33, soltero, domiciliado en calle Syrah 732, Barrio Las Candelas, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza se presenta por sí y en representación de los Sres.: LAWRENCE ALAN SHRAWDER, estadounidense, con Pasaporte N° 647898506, nacido el día 30 de Noviembre de 1.961, edad 62 años, soltero, domiciliado en United States Agicultural Business 67 Kempton Road, Kempton, Estados Unidos de Norteamérica y GARRETT VAUGHN SCHORRAN, estadounidense, con Pasaporte N° 534122126, nacido el día 13 de Febrero de 1.988, edad 35 años, soltero, domiciliado en United States Viticulturist 79 Dog Street, Kempton, Estado Unidos de Norteamérica, a mérito del Poder Especial otorgado con fecha 05 de Abril de 2.023 en la Ciudad de Kurtown, Pensilvania pasado ante el Notario Público Rick Rothemel, titular del Registro número 1224337 de Berks, debidamente Apostillado e Inscripto y Resguardado en el SIRC bajo el número de Entrada 180096, en fecha 27 de Abril de 2.023, del Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 04/05/2023, por instrumento privado. 3) Denominación: ARROLLO PEDREGOSO SRL.- 4º) Domicilio: Syrah 732, Barrio Las Candelas, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA.- B) INDUSTRIAL- C) COMERCIAL- D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN- E) MANDATOS: 6º) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).- 8º) Órgano de administración: FRANCISCO CAMUS SALVARREDI. DNI: 34.677.150 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7385083 Importe: \$ 840
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“SEDA ZUR SAS”. Instrumento Privado. Acto constitutivo del 8/5/2023. 1.-Socio: Sebastian Ariel MERCAU, DNI N°: 28.960.647, CUIL/CUIT: 20-28960647-6, nacionalidad Argentina, nacido 19 de setiembre de 1981, profesión Licenciado en Economía, estado civil divorciado, domicilio Ingeniero Baglietto 3055, Ciudad, Mendoza, dirección electrónica sebamercou@gmail.com; 2.- Denominación “SEDA ZUR SAS”. 3.- Sede social, domicilio legal y fiscal: Ingeniero Baglietto 3055, del Departamento Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración:35 (treinta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: es de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-); representando por igual

cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sebastian Ariel MERCAU suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución. 7.- Administradores: Titular Sebastian Ariel MERCAU. Suplente: Daniela GIUFFRE, DNI N°: 30.536.911, CUIL/CUIT: 27-30536911-5, dirección electrónica: arqdanielagiuffre@gmail.com; todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Sebastian Ariel MERCAU DNI N°: 28.960.647

Boleto N°: ATM_7385243 Importe: \$ 840
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION FAMILIA LAS HUELLAS S.A.S.: Fecha de Constitucion 05 de Mayo del 2023. Socios : LEONARDO OMAR FANTONI, DNI, 24.914.833 CUIT N° 20-24914833-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Octubre de 1975, profesión: Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio Calle 606 A N 836 El Calafate provincia de Santa Cruz,, DANIEL CIARDULLO, DNI, 18.490.782 CUIL N° 20-18490782-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Junio de 1967, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en Tomasa de San Martín 735, Malargüe PROVINCIA DE MENDOZA y ANDREA MARIEL CIARDULLO, DNI 31.288.704 CUIT 27-31288704-0 de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de febrero de 1985 de profesión: Comerciante, estado civil: Soltera con domicilio en Calle 606 A N 836 El Calafate provincia de Santa Cruz. Denominacion Social: FAMILIA LAS HUELLAS S.A.S. Domicilio Social; Peatonal Sarmiento 286 del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de Duración: 99años. Capital social de \$ 600.000, representado por 600 acciones de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administrador titular DANIEL CIARDULLO con domicilio especial en la sede social Y LEONARDO OMAR FANTONI con domicilio especial en la sede social; todos por plazos indeterminados. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierra ejercicio el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7385735 Importe: \$ 840
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

WELOCAL SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socia: a) Gabriela Garcia, DNI N° 34.232.481, CUIT 27-34232481-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/11/1989, profesión: Técnica en hotelería y turismo estado civil: soltera, con domicilio en calle, Virgen del Valle 4608, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza 2°) Fecha del acta constitutiva: 105 de mayo de 2023; 3°) Razón Social: WELOCAL SAS 4°) Sede Social: Barrio el Marquesado, Mza A, casa 3, Maipú de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación del servicio de TURISMO, comprensiva de la siguiente actividad: A) Realización de todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con turismo tradicional y no tradicional, receptivo y emisivo, a nivel, provincial, nacional e internacional; desarrollando las actividades correspondientes a agencia de viajes, turismo y transporte. Podrá intermediar en la reserva, organización,

promoción, representación, locación, compra y concreción de viajes de carácter individual o colectivo, así como en los servicios de medio de transporte, servicios hoteleros, en excursiones propias o de terceros, en la reserva o compra de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. Podrá recepcionar y asistir a los turistas durante sus viajes y su permanencia en el país. Prestar servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes de turistas. Así como también realizar representaciones de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; asimismo, podrá realizar todas aquellas actividades similares o conexas en beneficio del turismo. B) Servicios de hotelería en general, explotación de todo tipo de hoteles y residencias. C) Espectáculos públicos o privados, eventos relacionados con la industria vitivinícola y el turismo, contratando degustaciones, artistas, diseñadores, muestras, ferias. Promoción de artículos regionales, especialmente los vinculados a la industria vitivinícola. D) Explotación del ramo de la gastronomía, casas de lunch, confitería, wine-bar, bar, buffet, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital Social: El Capital Social es de \$200.000 (pesos doscientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Gabriela Garcia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y un plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Gabriela García ADMINISTRADOR SUPLENTE Anabel Puga 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7387467 Importe: \$ 1600
10/05/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"AZARINA" SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 22 de mayo 2.023, a las diez horas, en la sede social de AZARINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Roque Sáenz Peña 765, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la propuesta de venta del vehículo dominio GWY473, Marca Peugeot, Modelo Partner Furgón, de titularidad de la Sociedad. Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia conforme art. 238 y 239 de la Ley General de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7381604 Importe: \$ 1600
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

(*)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de

Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2º Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3º Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2022. 4º Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7383683 Importe: \$ 1400
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 20. El Consejo Directivo de la **MUTUAL MINEROS CRUZ DEL PLATA**, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus miembros a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Junio de 2.023 a las 12:00 horas, en el domicilio social de calle Dr. Moreno 3290 de Las Heras, Mendoza a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1)_ Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 2)_ Elección y designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3)_ Responsabilidades por convocatoria fuera de termino. 4)_ Lectura y consideración de las Memoria Anuales y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadro de Resultados, Informe del Sindico y Dictamen de Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2019,30 de Junio de 2020, 30 de Junio de 2021 y 30 de Junio de 2022. 5)_ Aprobacion de los Convenios celebrados. 6)_ Conformación Junta Electoral. 7)_ Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo (seis titulares y tres suplentes) y de la Junta Fiscalizadora (tres titulares y un suplente), por vencimiento de mandato conforme al estatuto social. Pedro Herrera Secretario. Juan Carlos Ortiz Presidente.

Boleto N°: ATM_7384460 Importe: \$ 560
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

convocatoria asamblea general ordinaria para el día 23 de mayo del 2023, a partir de las 10 horas de la **Unión Vecinal de Fomento Santa Maria de Oro**, en sede social santa maria de oro. departamento de Rivadavia Mendoza.- para tratar el siguiente orden del día: 1.- elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario. 2. informe del revisor de cuentas. 3. memorias 4. Inventario y regularización documentación contable en dpj- 5.- elección de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por un nuevo periodo de tres años.

Boleto N°: ATM_7384474 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MARISTA RUGBY CLUB: La Comisión Directiva de MARISTA RUGBY CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo del 2023, a las 17 Hs, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de la entidad sita en calle Terrada esquina Malabia, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden el día: 1.- elección de dos socios para que junto con el con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente, 2.- Aprobación del Estado de Situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e información complementaria, inventario, informe de revisores de cuentas, informe de auditoría correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2022

Boleto N°: ATM_7384281 Importe: \$ 320
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria. Fecha: sábado 20 de Mayo de 2023, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, en la sede cita en Pedro B. Palacios 392 de Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea. 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022. 4) Atento a la presentación de una sola lista de candidatos, la Comisión Directiva propone a la Asamblea su aprobación directa por aclamación (Art. 50, inciso n) a los socios postulados para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente (dos años), cuatro Vocales Titulares (dos años), dos Vocales Suplentes (dos años), un Revisor de Cuentas Titular (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (un año).

Boleto N°: ATM_7385079 Importe: \$ 800
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DEL VERBO ENCARNADO, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 2023, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle El Chañaral 2699 del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. EL ORDEN DEL DÍA será el siguiente: 1) Elección de dos socios asistentes para que rubriquen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta asamblearia. 2).- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, memoria, inventario, padrón de socios, informes de revisor de cuenta e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de octubre de 2022.

Boleto N°: ATM_7387101 Importe: \$ 400
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Microfinanzas Montemar S.A. Por resolución del Directorio del catorce de abril de 2023, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintinueve de mayo de 2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB, de la ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término previsto en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditeur Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditeur Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5º) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022 y su Destino. 6º) Tratamiento de Honorarios del Directorio por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 7º) Aprobación de la gestión del Directorio por lo actuado en los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 8º) Designación de Directores Titulares y Suplentes. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Boleto N°: ATM_7386241 Importe: \$ 3800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

(*)

FEDERACION ECONOMICA DE MENDOZA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 02 de junio de 2023. De conformidad con los artículos 30 al 36 y concordantes del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 02 de junio de 2023 a las 13.30 horas, en primera convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum suficiente, se sesionará válidamente en segunda convocatoria transcurrido treinta minutos de la primera convocatoria (conforme art.31 de nuestro Estatuto Societario), en la Sede Social de Pedro Molina 471- Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Consideración del llamado fuera de termino para el análisis y aprobación de los estados contables de los Ejercicios No 68, cerrado al 31 de diciembre de 2020; 69 cerrado al 31 de diciembre de 2021 y 70 cerrado al 31 de diciembre de 2022 4º) Lectura del informe de los Revisores de Cuentas sobre la memoria y balances a considerar. Tratamiento y Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General de los Ejercicios No 68, cerrado al 31 de diciembre de 2020; 69 cerrado al 31 de diciembre de 2021 y 70 cerrado al 31 de diciembre de 2022, los que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la FEM. 5º) Aprobación de la gestión.- 6º) Elección de formas para determinar duración de los mandatos del Directorio.-7º) Elección de los miembros del Directorio. (40 titulares, 14 suplentes, 2 síndicos titular, 2 síndicos suplentes). Conforme el art.35 de nuestro estatuto, se elegirán la mitad de los directores con mandato por un año y la otra mitad con mandato por dos años.- 8º) Asimismo se hace saber que conforme a lo establecido en los artículos 18 y 28 de nuestro Estatuto Societario participarán solamente las Cámaras asociadas que se encuentren formalmente constituidas y que envíen representantes legitimados.- El Registro de Asociados participantes para la acreditación, estará abierto hasta las 13:30 horas del día martes 30 de mayo del cte. año. El día de la Asamblea las entidades que enviaron formulario poder por medio electrónico, deberán exhibir el original a fin de ingresar a la Asamblea.- FDO. ALFREDO CECCHI – PRESIDENTE / DR. ALEJANDRO ORLANDO – SECRETARIO GENERAL.

Boleto N°: ATM_7387574 Importe: \$ 1000
10/05/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIA "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "SR./SRA CONSORCISTA:En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS **CONSORCIO LOS CARDOS CLUB DE CAMPO**, CONVOCA a USD a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día VIERNES 12 de MAYO de 2022, a las 20:00 horas con una tolerancia de treinta minutos, en el domicilio de Bertani S/N Barrio privado Los Cardos Club de Campo lote A22 del distrito las paredes San Rafael Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria. -2º) Cierre perimetral restante, definición de expensa extraordinaria a tal efecto. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, de acuerdo a la normado por el reglamento de copropietarios y tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular, en caso de no poder asistir podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar.

Boleto N°: ATM_7363411 Importe: \$ 880
26/04 10/05/2023 (2 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "A" de "IL NOVO VILLAGGIO S.A." para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de

Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase "A" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022

Boleto N°: ATM_7381624 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "B" de "**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**" para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miércoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase "B" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7382642 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

El **Club Deportivo Argentino** convoca a VOTACION ELECCION AUTORIDADES para el día sábado 13 de mayo de 2023 desde las 10,30 a las 15 horas a celebrarse en su domicilio de calle Belgrano N° 1100 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Se hará la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas mandato 2023/2025.

Boleto N°: ATM_7383541 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA: "1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/22; 3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/22; 4) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 5) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22. 6) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 7) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 8) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora; 9) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea.. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_7378603 Importe: \$ 3600
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. LOS COPROPIETARIOS de la **Asociación de Propietarios PH España** Nro.1244/48/52, registrado en el Reg. De Cop. y Adm. Conjuntamente con la aclaración de Propiedad Horizontal, Ley 13512, al Nro.78 de Ciudad, Inscripto bajo el Nro. 18713, fs, 52 T°466E del Reg. Publico de Mandatos Generales, se AUTOCONVOCAN y convocan a los demás copropietarios, a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de MAYO de 2023, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs, en segunda convocatoria, a realizarse el hall de ingreso del edificio en calle España Nro. 1244/48/52 de la Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1: Designación de dos propietarios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con los asistentes propietarios. 2: Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término, teniendo en cuenta que es necesario cubrir necesidades imprevistas y urgentes, como la reciente renuncia al cargo de administración. 3:Designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. 4: Designación de los próximos apoderados, integrantes de la comisión directiva, para gestiones bancarias de cuentas a nombre del consorcio, determinando su función y mandato. 5: Consideración y evaluación de la gestión administrativa de la Sra. Graciela Valeros. Revisión de los Libros de Acta, de Reunión de Propietarios y de Gestión de recaudación, y designación de los fondos.6:Consideración de la situación de los actuales empleados en relación de dependencia, la disposición de los bonos de sueldos, Cargas Sociales DDJJ 931 y aportes previsionales de los últimos 5

años.8:Consideración de la conservación de las cosas y partes comunes, como así también de la estructura del edificio y cumplimiento de normas de seguridad.9:Designación del cargo de administración para la gestión del consorcio en el próximo periodo. La Asamblea se realizará válidamente en la primera convocatoria, y en caso de fracasar esta por falta de quórum, quedará convocada la segunda convocatoria, inmediatamente a los 30 minutos de fracasada la primera.Mendoza, 02 de Mayo de 2023.

Boleto N°: ATM_7380453 Importe: \$ 2520
05-08-10/05/2023 (3 Pub.)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2022 se realizan fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2022, 4) Consideración de los resultados del ejercicio.

Boleto N°: ATM_7382244 Importe: \$ 1440
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA - Vistos los artículos, 17º inc j) y m), 9º, 10º y 11º de la Ley 7.110, el Directorio resuelve: Convocar a los Afiliados, que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo marzo de 2.023 (el cual venció para su pago el día 15 de abril de 2.023, pero excepcionalmente para poder participar de la Asamblea podrán ponerse al día hasta el día 22 de Mayo de 2.023) a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 2.023, a las 18:00 horas para el primer llamado, y 19:00 horas el segundo llamado, en calle San Lorenzo 240 de la Ciudad de Mendoza, sede de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2 - Elección de autoridades para el período 07/2023 a 06/2027. Así mismo se informa que el cronograma electoral se encuentra publicado en la sede la Caja y en la página web de la misma.

Boleto N°: ATM_7383554 Importe: \$ 1440
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 23 de mayo del 2023 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_7384388 Importe: \$ 1400
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

DYONISOS SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda

convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle La Pampa 383 1º piso Ciudad, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al cerrado al 31 de octubre de 2022. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022

Boleto N°: ATM_7378630 Importe: \$ 2000
04-05-08-09-10/05/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 788050 FEDERICI MARCELO, Tramita Permiso de Perforación y en mismo expediente Tramita Ampliación de Concesión para fracción del plano catastral N° 08-23617, de 5 ha. 5646,96 m2, cuya nomenclatura es 08-99-00-2100-613500.

Boleto N°: ATM_7386206 Importe: \$ 160
10-11/05/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 133.608, caratulados "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/PEREIRA, GRACIELA ESTEFANIA P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará a viva voz el 23/05/23, hora 09,00, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad PEREIRA, GRACILA ESTEFANIA, ubicado en Cayetano Silva 402 esquina Segundo Sombra GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 42.053/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 55-12862-6, Nomenclatura Catastral N° 05-01-12-0018-000026-0000-4; Municipalidad Padrón N° 28.320; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0107301-000-2. Deudas: ATM al 01/03/23 \$ 1.227,57; Municipalidad al 14/03/23 \$ 12.618,35; AYSAM al 01/03/23 \$ 92.555,81. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Plano 104,00 mts.2. Límites: Nor-Oeste resto Lote 13 propiedad de Barahona Carlos en 10,00 mts.; Sur Este: Calle Segundo Sombra en 7,17 mts.; Este Nor Este: Calle Cayetano Silva en 7,97 mts. y Oeste Sud Oeste Parte Lote N° 14 de Bastias Roberto en 10,80 mts. Existe en la esquina Sud-Este una ochava de 4 mts. de base. Mejoras: Inmueble sismo resistente de planta baja y planta alta. Planta baja con dos dormitorios todos con ventanas al exterior. Paredes pintadas, Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta el techo. Living comedor con paredes pintadas puerta de acceso a la vivienda, ventanas al exterior. Cocina comedor con alacena y bajo mesada. Paredes pintadas. Toda la casa con techo de losa y piso baldosa calcárea. Garaje con piso baldosa calcárea y paredes pintadas. Patio con escalera metálica a la planta alta con peldaños de madera. Piso baldosa calcárea. Planta alta con cocina comedor con bajo mesada paredes pintadas piso cerámico. Puerta de ingreso y otra puerta a la terraza. Un dormitorio con paredes pintadas piso cerámico. Ventana al exterior. Baño con inodoro, bidet, y rectángulo para ducha. Techo en su totalidad de machimbre recubierto con membrana. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Portón metálico. Todas las ventanas con rejas. Cuenta con todos los servicios. Ocupada la planta baja por Gabriela Barloa, manifestando que lo hace en calidad de propietaria. Planta alta ocupada por Nicolás Leo en calidad de inquilino con un canon mensual de \$ 5.000.- según sus propias manifestaciones sin exhibir contrato. Gravámenes: Hipoteca a favor de José Leonardo Dieguez por \$ 70.000,50; Embargo autos N° 320088 Municipalidad Godoy Cruz c/Pereira Graciela p/ap. 3º Tribunal Tributario por \$ 563,23; Embargo estos autos por \$ 400.000.- Avalúo Fiscal \$ 1.003.205.- Base de la Subasta \$ 1.100.000.- Incremento mínimo de postura \$ 20.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del certificado catastral será

a cargo del adquirente En caso de compra en comisión, deberá denunciar en el acto datos del comitente quien deberá ratificar la compra en el plazo de tres días. Comprador depositará en dicho acto 10 % de comisión, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

C.A.D. N°: 26060 Importe: \$ 6600
10-12-16-18-22/05/2023 (5 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 133.608, caratulados "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/PEREIRA, GRACIELA ESTEFANIA P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará a viva voz el 23/05/23, hora 09,00, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad PEREIRA, GRACILA ESTEFANIA, ubicado en Cayetano Silva 402 esquina Segundo Sombra GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 42.053/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 55-12862-6, Nomenclatura Catastral N° 05-01-12-0018-000026-0000-4; Municipalidad Padrón N° 28.320; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0107301-000-2. Deudas: ATM al 01/03/23 \$ 1.227,57; Municipalidad al 14/03/23 \$ 12.618,35; AYSAM al 01/03/23 \$ 92.555,81. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Plano 104,00 mts.2. Límites: Nor-Oeste resto Lote 13 propiedad de Barahona Carlos en 10,00 mts.; Sur Este: Calle Segundo Sombra en 7,17 mts.; Este Nor Este: Calle Cayetano Silva en 7,97 mts. y Oeste Sud Oeste Parte Lote N° 14 de Bastias Roberto en 10,80 mts. Existe en la esquina Sud-Este una ochava de 4 mts. de base. Mejoras: Inmueble sismo resistente de planta baja y planta alta. Planta baja con dos dormitorios todos con ventanas al exterior. Paredes pintadas, Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta el techo. Living comedor con paredes pintadas puerta de acceso a la vivienda, ventanas al exterior. Cocina comedor con alacena y bajo mesada. Paredes pintadas. Toda la casa con techo de losa y piso baldosa calcárea. Garaje con piso baldosa calcárea y paredes pintadas. Patio con escalera metálica a la planta alta con peldaños de madera. Piso baldosa calcárea. Planta alta con cocina comedor con bajo mesada paredes pintadas piso cerámico. Puerta de ingreso y otra puerta a la terraza. Un dormitorio con paredes pintadas piso cerámico. Ventana al exterior. Baño con inodoro, bidet, y rectángulo para ducha. Techo en su totalidad de machimbre recubierto con membrana. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Portón metálico. Todas las ventanas con rejas. Cuenta con todos los servicios. Ocupada la planta baja por Gabriela Barloa, manifestando que lo hace en calidad de propietaria. Planta alta ocupada por Nicolás Leo en calidad de inquilino con un canon mensual de \$ 5.000.- según sus propias manifestaciones sin exhibir contrato. Gravámenes: Hipoteca a favor de José Leonardo Dieguez por \$ 70.000,50; Embargo autos N° 320088 Municipalidad Godoy Cruz c/Pereira Graciela p/ap. 3° Tribunal Tributario por \$ 563,23; Embargo estos autos por \$ 400.000.- Avalúo Fiscal \$ 1.003.205.- Base de la Subasta \$ 1.100.000.- Incremento mínimo de postura \$ 20.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del certificado catastral será a cargo del adquirente En caso de compra en comisión, deberá denunciar en el acto datos del comitente quien deberá ratificar la compra en el plazo de tres días. Comprador depositará en dicho acto 10 % de comisión, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_7363308 Importe: \$ 6600
10-12-16-18-22/05/2023 (5 Pub.)

(*)

REMATE. GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz, en los Autos N° 15.835. Caratulados YACOPINI SUD S.A C/ SEIKER ARGENTINA SRL P/ PRENDARIA. Rematara el 18 de Mayo próximo a las 11:00 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Volkswagen,

Tipo PICK-UP, Modelo AMAROK HIGHLINE V6 3.0L 258CV, Año 2022, Motor Volkswagen N°DDX183136, Marca Chasis Volkswagen N°8AWDW22HXNA012083, Dominio AF474IM. Numeración no verificada. GRABAMENES: Posee contrato de prenda 1° grado a favor de Yacopini Sud S.A por la suma de pesos \$9.000.000.-. II-Embargo en los autos N° 11.333.707 Barbero Guillermo c/ Seiker Argentina SRL Y OTROS P/ Medidas Cautelares. Del Juzg N 4° sec N° 7 de la Provincia de Córdoba. Por la suma de Pesos \$3.284.778.- III. Embargo en estos autos por pesos: \$ 12.000.000.DEUDAS: DGR \$272.160.- al 28/04/2023. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión, debiendo acreditar el saldo de precio y ticket del 4,5% correspondiente al pago de Impuesto Fiscal dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE DEL REMATE: \$2.000.000,00 con Posturas no Menores a \$50.000.- INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 17/05/2023 de 09:00 hs a 16:00 hs en calle San Martin Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7380279 Importe: \$ 1440
10-15/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Juan Pablo Savoy, Martillero Público, Matrícula N° 2.500, con domicilio Legal en calle Garibaldi N°115, Ciudad, Mendoza, por orden del Sexto Juzgado de Paz – Primera Circunscripción de Mendoza, Juez Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez, autos N° 259811 caratulados “ADMINISTRADORA TERRA FIRMESA S.A.S. C/ VERGARA GUSTAVO ANTONIO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER”, Rematará según lo ordenado a fs. 78 de autos, con la base de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00), a viva voz y al mejor postor, bienes del demandado embargados en estos autos, siendo el incremento mínimos entre posturas de Pesos cinco mil (\$5.000,00), el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2023 a las NUEVE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza, respetando todas las medidas de seguridad social, los siguientes bienes muebles propiedad del demandado: SEIS (6) Tablones de madera de quebracho colorado, sin cepillar, de medidas y formas irregulares, de 2 pulgadas aproximadas de espesor con un largo aproximado de entre 3 y 3,40 metros de largo por unos 40 a 60 centímetros de ancho, los tablones tienen sus costados y cantos en forma irregular, todas las medidas son aproximadas. Condiciones de Venta: El adquirente, deberá abonar en el mismo acto de la subasta en efectivo y en Pesos, el 10% de seña, 10% de comisión Martillero y 1,5 % de Impuesto Fiscal, todo ello calculado sobre el precio adjudicado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se admite Compra en Comisión (Art. 268 ap I del CPCCyT). Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran y que se exhiben, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate, por ningún concepto, ni defectos de los bienes subastados, del presente edicto, o de los datos consignados en el mismo. Exhibición: día 12 de mayo de 15:00 a 15,30 horas en calle Beltrán Sur N° 64, Godoy Cruz, Mendoza. Mayores informes Martillero en calle Garibaldi N° 115, de Ciudad, Mendoza. Tel. 2615909496, correo electrónico juanpablosavoy@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7383513 Importe: \$ 1680
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Luis Gonzaga Duarte, Martillero Público Matrícula N° 1.535 por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos 13-04218666-4(011901-1251400) caratulados “YANZON SILVIA AMANDA p/ Quiebra Indirecta” Rematará el día 18 de mayo de 2.023 a las 10.00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322 Planta Baja Ciudad Mendoza un automotor marca Chevrolet sedan 5 puertas Corsa Classic SW Base – AC 1,6 N - Dominio GRU-030 año 2008 - Motor marca Chevrolet N° 7H5121598 Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB35NO8R174604.- en el estado que se encuentra. Base de la subasta Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) de donde partirán las ofertas. Las ofertas bajo sobre cerrado deberán ser

presentadas en el Juzgado ubicado en Calle Avenida España N° 480 Segundo Piso Ciudad Mendoza hasta el día 16 de mayo a las 13,00 hs. debiendo acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. Se deberán presentar en sobre cerrado acompañado del formulario correspondiente y el depósito a nombre del tribunal en el Banco Nación Sucursal Tribunales. En ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar a viva voz sobre la base estimada. Toda la documentación agregada en autos donde podrá consultarse, no aceptándose reclamos posteriores por defecto o falta sobre los datos consignados en el expediente. Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta dinero en efectivo 10% de seña, 10 % de comisión, 4,5% de y el costo de la Verificación Técnica Vehicular. Todos los gastos y gestiones para la inscripción son a cargo del comprador. Exhibición día 15 de Mayo de 10 horas a 11,30 horas en calle Calle Bolivia 852 de Guaymallén Mendoza. Informes juzgado o Martillero Huarpes 459 Ciudad Mendoza.- Celular 2616311555 - 2616317799

Boleto N°: ATM_7386186 Importe: \$ 2280
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, los Autos n° 268.976 CARATULA: "QUIROGA FABIAN ALEJANDRO C/ SUCESORES DE LA SEÑORA URBINA CARMEN ISABEL P/ ACCIONES REALES, del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza". Rematará el día 19 de Mayo de 2023 a las Nueve y Treinta Horas (9,30hs.) el 100% del bien inmueble sito en calle ESPEJO N°1136 de Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripto a la matrícula N° 57762/4 de Folio Real, objeto del presente proceso, el cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTIN N° 322, PLANTA BAJA, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, bajo la modalidad de a VIVA VOZ, con la base propuesta que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique (art. 264 apartado III del CPCCyT). Hágase saber a los oferentes que el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo del precio deberá depositarlo el adquirente contra la aprobar la subasta, notificada y firme. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior; en ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar, anticipadamente, la supresión de seña (arts. 266, 268, 271 y ccs, del CPCCyT). El inmueble cuenta con una Sup. Según Mensura de 223.85 m2, y según Título de 220.85 m2, una CUBIERTA declarada en Catastro del 1946 de 128.0 m2, consistente en una Vivienda de adobe en malas condiciones. LIMITES Y MEDIAS: NORTE Gaspar Plana Blanquer en 19,27 metros; SUR Nidia Amada Guevara en 18,04 metros; ESTE Jacinto Sevilla en 12,06 metros y OESTE con calle ESPEJO en 12,00 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz en condominio y en partes iguales, a nombre de Urbina Isabel Carmen L.C. 4.622.984 (fallecida) en el 50% (hoy se le remata a los herederos de esta titular, por estos autos) y el otro 50% a nombre de Quiroga Fabián Alejandro DNI 14.622.984 (porcentaje que se le remata) ambas partes anotadas a la Matrícula FR-057762/04 Asiento: 2, Nomenclatura Catastral 040104001000005000000, Padrón Territorial 04-130456, Padrón Municipal 3479, Plano de Mensura 04-72984, Cuenta de AYSAM 059-0034770-000-7, Coeficiente Frente Fondo 1.25. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) no registra; AYSAM \$160.178,78 al 17-03-2023, Municipalidad \$216.344,50 al 16-03-2023; Avalúo Fiscal \$729.645 año 2023.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: Sin Novedad. Características, Mejoras y Estado de Ocupación: El día 14 de marzo del 2023 el Oficial de Justicia Carlos Colombi en asocio del martillero designado, concurren al domicilio de calle Espejo 1136, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de proceder a la constatación del inmueble a subastar, conforme lo ordenado en autos, allí fueron atendidos por la SRA. ANALÍA LÓPEZ NAIRA ALANÍZ, DNI (extranjera) 96.236.610, y por tratarse de una orden judicial invitados a ingresar al domicilio procedieron a realizar la constatación, la ocupante del mismo manifestó que vive allí desde hace 21 años, junto a su hija menor, y que lo hacen a título de préstamo que les hiciera el SR. OCTAVIO GARRO (Sucesor de MATÍAS GARRO Y CARMEN URBINA), acto seguido se pudo constatar que se trata de una vivienda

sumamente precaria, de adobe, en malas condiciones, por el uso y la antigüedad, con un socavón en el patio del fondo que afecta la estructura de la vivienda a la altura del baño. La vivienda está compuesta por una cocina, un baño, tres dormitorios un living comedor un patio delantero cerrado con rejas y uno trasero, cuenta con una entrada para vehículos a la cochera abierta pero techada. Los techos de la vivienda son de madera machimbre y tapas y rollizos, los pisos mosaicos, parte cerámicos, carpintería madera, posee rejas en aberturas, la vivienda cuenta con los servicios de la zona (aunque faltan medidores de luz y de gas). ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_7358934 Importe: \$ 9800
08-10-12-16-18/05/2023 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, enajenador, Martillero Público Mat. 2745, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en los Autos 13-04317940-8/2 (011901-1251651) caratulados YACOPINI INVERSORA S.A. EN J: 13-04317940-8 (011901 - 1251651) SERVICIOS E INGENIERIA DACH S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR POR CONCURSO ESPECIAL. Rematará el 18 de mayo próximo a las 09.30 hs. en la Oficina de Subastas (San Martín N° 322, PB, Ciudad, Mendoza), con base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre. LOTE N°1: UN automotor marca Toyota, Modelo HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, Tipo PICK-UP, CHASIS TOYOTA N° 8AJJB8DD0H4267202, MOTOR TOYOTA N°2GD-4216268, DOMINIO AB053XE, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$362.309,35 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$1.081.755,88 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y 242 inc. 2 LCQ) y \$71.396,79 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). LOTE N°2: UN automotor marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, TIPO PICK-UP, CHASIS TOYOTA N°8AJJB8DD0H4266499, MOTOR TOYOTA N°2GD-4190363, DOMINIO AB053XC, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$390.655,82 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$667.231,00 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y art. 242 inc. 2 LCQ) y \$23.905,48 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal con más IVA del 10,5 %. No se acepta compra en comisión. MODALIDAD DE LA SUBASTA: se realizará a viva voz, con la presentación de ofertas bajo sobre. Los oferentes deberán acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta. En el caso de que no se presentaran ofertas bajo sobre, el acto de mejora a viva voz comenzará con la base de subasta establecida en autos. Asimismo, en el caso de que existan ofertas realizadas bajo sobre y la mejor de ellas no fuera superada en la puja a viva voz, se adjudicará el bien a la mejor oferta presentada bajo sobre. Presentación de ofertas bajo sobre cerrado: hasta el 15 de mayo del corriente hasta las 13 horas en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales (Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, 2°Piso, Oficina N°5, Palacio Judicial, Ciudad, Mendoza). No rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT. BASE: LOTE N°1: \$574.373,00. LOTE N°2: \$353.025,00. Incrementos no menores a \$50.000,00 EN AMBOS LOTES. DATOS CUENTA BANCARIA: cuenta N° 9938967655, CBU: 0110606650099389676554. CUIT CUENTA N°70295615751. Infórmese que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Se hace saber que el costo de traslado y trámites de inscripción son a cargo del adquirente. Exhibición: días 11 y 12 de mayo, en calle Rodríguez Peña N°1.600, (YACOPINI TOYOTA), Godoy Cruz, Mendoza de 16 a 18 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F, Ciudad, Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_7381354 Importe: \$ 3840
09-10-15/05/2023 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Segundo Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°2, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 87.131 caratulados ESCRIBANO JOSE MARIA EN JUCIO N° 83.414 C/ ROLDAN DE NAVA ANTONIA P/ DIVISION DE CONDOMINIO P/ E.J. SENTENCIA. Rematara el 15 de Mayo próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) EL100% de un Inmueble en condominio, 50% de propiedad del demandado y 50% de propiedad del actor, ubicado en Calle San Martín N°597, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 15 DECIMETROS CUADRADOS. (338,15m2), y Según Plano Mensura (327,93m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Juan Miralles y Pilar de Martínez en 43,48 metros; Al Sur en dos tramos de 21,66 mts2 y con la fracción B en 21,07 metros con Agustina Flores ; Al Este con Juan Jara en 11,75 metros; Al Oeste con Avenida General San Martín en 3,85 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 169.877, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°53-58.160-9; Municipalidad Las Heras, Padrón Municipal cuenta N° 11.126; Nomenclatura Catastral N°03-08-08-0018-000036-0000-8; GRAVAMENES: NO POSEE DEUDAS: Dirección General de Rentas \$27.854,44 al 20/12/22. Municipalidad de Las Heras: Tasas y servicios \$127.626,68 al 21-12-2022. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$ 159.495,62 al 20/12/2022. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 60 años de antigüedad en dos plantas, posee un terreno de 320 m2 aprox. con frente al Oeste de 3m aprox. una construcción de unos 280 m2 cubierto aprox., desde la calle se observa vereda con piso de cemento calcáreo, hacia el frente paredes pintadas y con detalles en cemento con muchos signos de humedad y grietas en la estructuras, la puerta de acceso al inmueble es de chapa con vidrio y rejas, Ingresando a la propiedad se observa una habitación amplia de con pisos de cerámicas y paredes pintadas hasta el techo con muchos problemas de humedad y grietas que se usa como oficina, por el pasillo se accede a una escalera de cemento que conecta la planta alta donde posee dos habitaciones, una de ellas de unos 4m x 3m aprox. sin placard , piso baldoza y paredes pintadas y otra habitación matrimonial de unos 4m x 3m aprox. piso de baldoza y paredes pintadas con pequeño placard de madera, Todos los techos son de cielo Razo pintado. Posee un baño pequeño (vanitory, inodoro, ducha) no posee patio, se observa un pasillo hacia el fondo donde se conecta con otra construcción de 3 ambientes La propiedad posee los servicios de agua, luz y cloacas, no posee gas y se encuentra habitada por una persona mayor de edad, hijo de la demandada. Las condiciones generales del inmueble son muy malas y se observan problemas de humedad y muchas grietas en la estructura, al punto de inhabitabilidad, el inmueble consta de muy poca iluminación y ventilación. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$1.300.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.- De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155- 609032.

Boleto N°: ATM_7370534 Importe: \$ 8200
02-04-08-10-12/05/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 36 y 50 de los autos N° 1022121 caratulados "FREDES WALDO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/04/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALDO ALEXIS FREDES DNI N° 28.226.317, CUIL: 20-28226317-4...V.

Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE AGOSTO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE SETIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE OCTUBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones.) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFICINA D, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26075 Importe: \$ 6800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-07160300-2 (011902-4359065), caratulados: "MENDEZ JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MENDEZ, DNI N°20.631.822; CUIL N°20-20631822-9. V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art.

273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador LUIS FERNANDO CASABONA, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2614703259. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26081 Importe: \$ 4800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Lucía Sosa. En AUTOS CUIJ: 13-04847395-9((011901-1252644)) "ROCHA DARDO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber que fue presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se ha regulado honorarios de primera instancia (art. 218 L.C.Q.).

Boleto N°: ATM_7382144 Importe: \$ 240
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en autos N° 1.251.313, "ALVARADO JUAN MARCELO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Con fecha 14 de abril de 2023, a fojas 179, el Tribunal dispuso la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del Sr. JUAN MARCELO ALVARADO, DNI N° 25.520.111, a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ. FDO. DRA. LUCÍA RAQUEL SOSA, JUEZ.

Boleto N°: ATM_7386362 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos CUIJ N° 3-00776568-6 (011901-1250162) "GADADI FANNY EDIT P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber que a fojas 172, y con fecha 02 de mayo de 2023, el tribunal dispuso la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de la Sra. GADADI, FANNY EDIT, DNI N° 13.817.311, de conformidad con lo previsto por el art. 59 LCQ. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7385266 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07203565-2 ((011902-4359127)) CAPDEVILA FERNANDO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 02/05/2023. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAPDEVILA, FERNANDO ADRIÁN; D.N.I. N°43.355.819; C.U.I.L. N° 20-43355819-8 2) Fecha de presentación: 30/03/23; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/07/2023. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 04/10/2023 a las 11 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez

Boleto N°: ATM_7385284 Importe: \$ 1800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.726 caratulados: "SILVA SERGIO ANTONIO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 19 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a SERGIO ANTONIO SILVA, D.N.I. N° 28.773.389. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26072 Importe: \$ 4600
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07197646-1 (011903 - 1022147) caratulados "GUILLEN MARIA CELESTE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GUILLEN MARIA CELESTE DNI 33.765.092, CUIL 27-33765092-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7383548 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07169038-9 (011903 - 1022085) caratulados "ANDRE LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 17/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANDRE LEONARDO DAVID DNI 26.051.579, CUIL 24-26051579-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/02/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los

acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7384360 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PATRICIA ESTELA QUIROGA, DNI 12.281.124, CUIL 27-12281124-2 con domicilio en Ruta 20 S/N, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18°) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 – Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: normalogijudice29@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26082 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N° 13-07174553-2 caratulados: "ASTUDILLO EMANUEL EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de EMANUEL EDGARDO ASTUDILLO, DNI 34.611.020, CUIL 20-34611020-2 con domicilio en Vicente Gil 685, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al

fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26083 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.666 caratulados: "FLORES LUIS P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS FLORES, con D.N.I. N° 12.146.623. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en 9 de Julio n° 565, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes y Miércoles de 17 a 20 Hs. en el domicilio indicado precedentemente Teléfono celular 2634593655, Teléfono fijo 44-31566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26070 Importe: \$ 4400
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07184903-6 (011902-4359106), caratulados: "REINOSO PABLO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de abril de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO GABRIEL REINOSO, DNI N° 34.370.255; CUIL N°20-34370255-9. V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez Subrogante- Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4245905 - 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26074 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.649 caratulados "REYES FLAVIA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLAVIA ROMINA REYES D.N.I. N° 37.614.502, C.U.I.L. N° 27-37614502-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Rivadavia N° 330, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a

Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante Síndico designado en autos: Cdor. ANIBAL FERNANDEZ con domicilio en calle Emilio Civit N° 259– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: anibalfernandezr@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26077 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 78 y 103 de autos N° 13-06840735-9 caratulados: "CATALDO JULIAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza 28 de noviembre de 2022 procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: FLORES, MAYRA PAOLA DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433. PB. Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: Mayra.flores@opecoex.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26079 Importe: \$ 1320
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05394805-1 caratulados: "ARAYA ZULEMA OLGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA, ZULEMA OLGA, D.N.I. N° 18.681.826. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Mayo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial,

según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor YANZON, DANIEL con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com; y domicilio legal en calle Acceso Este Lateral Sur N.º 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26078 Importe: \$ 6000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.652 caratulados “LIMACHI FERNANDEZ SAMUEL LUCAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Mayo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SAMUEL LUCAS LIMACHI FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.676.475, C.U.I.L. N° 23-34676475-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Vélez Sarsfield esq. Colon, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez – Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26080 Importe: \$ 5000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

EDICTO. Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07210020-9 ((011902-4359132)) caratulados “ZALAZAR MARIA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZALAZAR, MARÍA GABRIELA; D.N.I. N° 24.058.123; C.U.I.L. N° 27- 24058123-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/04/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 04/10/2023 a las 10 hs. en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.”

Boleto N°: ATM_7382645 Importe: \$ 2000
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06915289-3 caratulados: "CATALDO IVAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATALDO IVAN DAVID, D.N.I. N° 35.091.946. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALACETA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle B° Parque Norte Mza H, Casa N° 1, Las Heras, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26071 Importe: \$ 6000
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191848-8 (011903 - 1022139) caratulados "ZABALA CINTHIA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente la Sra. ZABALA CINTHIA PAOLA, DNI 34.191.956, CUIL 27-34191956-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7379284 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

TÍTULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL PRIMERO- PODER JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 274.833 CARATULADOS "CHARACANI RAMON NORBERTO Y AGUILAR MIRTA NOEMI C/ ANGELICO DE MARTINEZ LILIA RAQUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, MENDOZA, CON FRENTE A CALLE PEDRO GOYENA N° 3681 Y QUE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL AL NÚMERO 7.335 DEL TOMO 78-C, FOJA 371 DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, MENDOZA. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7380250 Importe: \$ 1200
08-10-12-16-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 1412830 SCORTICHINI ADALBERTO OMAR C/ VICENS CLAUDIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI Y DOMICILIO DESONOCIDOS y a terceros interesados el decreto de fojas 18: "Mendoza, 20 de Marzo de 2023...De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T.)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Cacheuta 585 del Departamento de Las Heras Mendoza, inscripta en folio real SIRC N°300572572 proveniente del asiento del Tomo 31, foja 256, inscripción 3679 del departamento de Las Heras, padrón territorial 53-016473, nomenclatura catastral 03-08-01-0008-000019-0000-8, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)". Asimismo notifica decreto de fojas 13: Mendoza, 20 de Octubre de 2022....RESUELVO: II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI desconocido. III.- Ordenar se notifique al Sr. Claudio Vicens, demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T...."

Boleto N°: ATM_7361445 Importe: \$ 3000
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: BOLETÍN OFICIAL – DIARIO "LOS ANDES"- TÍTULOS SUPLETORIOS PUBLICAR DIEZ DÍAS A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DÍAS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1.014.383, CARATULADOS: "QUIROGA, MARIO ALBERTO C/FRANCISCO RICARDO HERRERA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTÓ A FS. 159: "GRAL. SAN MARTÍN, (MENDOZA) 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL IMUEBLE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 50 S/N°, ALTO VERDE, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, ANOTADO COMO 2DA. INSC. AL N° 14045, FS. 470, T°66 – C DE SAN MARTIN, FECHA 20/09/1965, CON LÍMITES: N: RUTA PROVINCIAL N°50; E: FLAVIO HERNÁN BRITOS; O: FRANCISCO RICARDO, JUAN GILBERTO Y HECTOR OSCAR HERRERA CANTALEJOS; S: INOCENCIO OLMOS; CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 168, 21, 74, 75, 210 INC. 3° Y 212 DEL C.P.C.) FDO. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE – SECRETARIA.- SAN MARTÍN (MZA.), 21 DE ABRIL DE 2023

Boleto N°: ATM_7363386 Importe: \$ 4800
28/04 05-10-18-24-31/05 01-06-09-15/06/2023 (10 Pub.)

Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.083 caratulados "GAITAN MARIA LAURA Y MALDONADO OSCAR ENRIQUE C/DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza 2 de julio del 2018.... De la demanda interpuesta por título supletorio corríase TRASLADO a Mónica Elizabeth Maza, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159).... Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ – Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Guaymallén B° Patron Santiago Lote 15 Manzana N, calle Río San Alberto 5636 Datos de Inscripción: Asiento A N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 0400509771 de Guaymallén. Mendoza. Titular Registral: Maza Mónica Elizabeth D.N.I. Nro. 23.480.230

Boleto N°: ATM_7374381 Importe: \$ 2200
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 012053-305578 RIOS NIDIA EVANGELINA C/ NUTI TOSI MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA, CON SALIDA A SALVADOR CIVIT N° 960, Godoy Cruz, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 03 de Marzo de 2020, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA, CON SALIDA A SALVADOR CIVIT N° 960, Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes ... Fdo.: Dra. Carolina Di Pietro- Juez".

Boleto N°: ATM_7347657 Importe: \$ 1800
02-04-08-10-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL GE.JU.AS CIVIL N° 1, AUTOS N° 272.026, caratulados: "ANTUCURA S.A. C/ EL MELADO SAICA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR a los a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Barandica s/n, Distrito Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, con una superficie según mensura de 1 hectárea 8.404,48 m2, y según título de 31 hectáreas 8336,09 m2, que el Tribunal a fs. 8 proveyó: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2022. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, corríase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Barandica s/n, Distrito Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo.: FERNANDO GAMES. Juez". Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de CINCO (5) DIAS, forma alternada.

Boleto N°: ATM_7363729 Importe: \$ 2600
27/04 02-04-08-10/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de San Rafael cita a titulares, herederos y/o legatarios de espacio 401083 Mausoleo Sector

CPO8 A 2-1 del Cementerio de Villa 25 de Mayo, a presentarse antes del 02/06/2023 en la Administración del Cementerio Central sito en Av. Belisario Roldan 250 de la ciudad de San Rafael, por deterioro de espacio y deuda, de no mediar objeción se procederá según Ord. 9774 Art. 25. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_7381499 Importe: \$ 480
10-17-30/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral, San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HUMBERTO SILVERIO MIRANDA, fallecido el 05-02-2000 y DEOLINDA DEL CARMEN MIRANDA, fallecida 02-05-1974; de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 54, nicho: 80 a cuadro: 31, fila:06, sepultura: 123 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7381532 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral, San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HUMBERTO SILVERIO MIRANDA, fallecido el 05-02-2000 y DEOLINDA DEL CARMEN MIRANDA, fallecida 02-05-1974; de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 54, nicho: 80 a cuadro: 31, fila:06, sepultura: 123 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7381538 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

6° Juzgado de Paz Letrado. Expte. N° 260.256 Banco Credicoop Coop Ltda c/ Sosa Nesper Marcos Ivan p/ P.V. Monitoria, notifica a Sr. Marcos Iván Sosa Nesper, DNI 31.645.296, de ignora domicilio, resolución fs. 30: "Mendoza, 06 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP LTDO. contra MARCOS IVAN SOSA NESPER y PATRICIA SOSA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 103.341,99) con más la de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 51.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, SANTIAGO PORTABELLA y RENZO BECERRA en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOS CON 59/100 (\$ 31.002,59), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes. Dra. Norma Silvia Laciari de Liquez-Juez".-

Boleto N°: ATM_7378613 Importe: \$ 560
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, Autos N° 9543 caratulados "IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA C/ FERNÁNDEZ NATALIA JIMENA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" NOTIFICA A LA SEÑORA NATALIA JIMENA FERNÁNDEZ DNI: 27.432.891 DE IGNORADO DOMICILIO, de la Sentencia recaída en los autos mencionados ut supra, cuya parte

resolutiva se transcribe a continuación: “Mendoza, 22 de febrero de 2.023. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda instada por IL NOVO VILLAGGIO S.A. contra NATALIA JIMENA FERNÁNDEZ, y en consecuencia condenarla para que en el plazo de diez días de firme y ejecutoriada la presente sentencia, pague a la parte actora la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 119.057,36) con más los intereses pactados desde la mora de cada período reclamado y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su oportuna morigeración al momento de practicarse liquidación. II.- Imponer las costas a la demandada que resulta vencida (art. 36 CPCCyT) III.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a la Proc. MARIA ALEJANDRA PIQUER y a los Dres. MAURICIO OSMAR MATHON (h) y CECILIA MONTENEGRO, en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 11.905) a cada uno de ellos, y de la Dra. ANA CAROLINA SÁNCHEZ, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieren corresponder (arts. 2, 3, 4, 19 y 31 de la ley 9131, y art. 9, inc. 14 de la Ley 8.928). IV.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. NOTIFIQUESE electrónicamente a la actora y a la demandada por publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 69 y 72, apart. IV del CPCCyT). Fecho, REMÍTASE a la Quinta Defensoría Civil. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antun – Juez”

Boleto N°: ATM_7381581 Importe: \$ 760
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004756/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0800000510 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIALENEESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (FLK172)”;

Notifica a RIPIERA MENDOZA S.A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1491 de fecha 04 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1491 EXPEDIENTE N°: 2022-004756/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-004756/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0800000510 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIALENEESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (FLK172); y, CONSIDERANDO: Que, el día 16/12/2022, se labra Acta de Infracción DAYE N° A0800000510, en la cual se constata que un vehículo privado realiza el transporte y disposición final de escombros, residuos o restos de materiales sin respetar el procedimiento establecido por el municipio para tal fin, en la calle: SEGUNDO SOMBRA S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor RANDON - SR.BA.03, con DOMINIO N° FLK172 se encuentra a nombre de RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N°30-71105690-0; con domicilio en calle: RIO DE JANEIRO 47 2, COD. POSTAL N° 1405, CIUDADAUTONOMABUENOS AIRES; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0; por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a RIPIERA MENDOZA S.A., C.U.I.L. N° 30-71105690-0; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado

digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7385120 Importe: \$ 3360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 161.972, caratulados "LOPEZ CLAUDIO JOHANNIE C/ GIUNTA MARIANELA AIME Y OTS P/ DESPIDO", NOTIFICA A GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 66, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 5 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, ampliaciones y documentación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. COD. DEMANDA HXJJT11538 COD. DOCUMENTACION APSER11538 COD. PODER DTIXY161559 COD. AMPLIACION DEMANDA VHEBX301759 COD. TRAMITE OCL UPKQG30180 Notifíquese, estando a cargo del presentante la confección de la correspondiente cédula. AFV Firmado: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo

10-15-18-23-30/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE MENDOZA, CUIJ: 13-05463610-9 ((012053- 307867)) PROVINCIA DE MENDOZA C/ MOYANO LUCILA P/ REPETICIÓN DE PAGO, NOTIFICA A MOYANO LUCILA D.N.I N°31933127, la resolución de fecha: Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Al nomenclador N° ZTXVC111756 y HRFRB111756; Téngase al por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia del poder acompañado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T)..FS. 11 Mendoza, 26 de Marzo de 2021 Al nomenclador N°UYLAB232035 Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. - Mendoza, 20 de Octubre de 2022. ... RESUELOVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada LUCILA MOYANO,D.N.I N° 31933127, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y las de fecha 16/12/2020 (fs. 8) y 26/03/21 mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES. III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que

corresponda.-fdo VACAS MARIA VERONICA JUEZ.

S/Cargo

10-16-22/05/2023 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-001535/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 7767"; Notifica al ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A", de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1531 de fecha 04 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1531 EXPEDIENTE N°: 2022-0015335/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-001535/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 7767; y CONSIDERANDO: Que, el día 24/05/2022, se labra ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0100000186, tras constatar la permanencia de material de construcción en la vía pública en contravención a lo dispuesto por la Ordenanza 6846/18 y sus modificatorias y; Que, se deja copia del Acta de infracción en el lugar dónde se realizan tareas de obra edilicia en el domicilio de: calle: TOMAS EDISON N° 1058, de este Departamento; y Que, por tratarse de una obra bajo la responsabilidad de una o un Director Técnico, será dicha o dicho profesional quién deba asumir las consecuencias por la infracción; y Que, según datos que consta en el Expediente, el Director Técnico responsable de la Obra, es el Profesional: ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A", por lo que corresponde aplicar la multa al mismo de acuerdo a lo establecido en el inc. d) apartado E.I.3.2 de la Ordenanza Municipal N°5519/07 que establece lo siguiente: "Responsabilidad en la obra: Los profesionales intervinientes responden ante la Municipalidad de todo lo que pueda ocurrir durante la ejecución de sus obras, de todas las multas y penas a que dieren lugar por infracciones y del fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes" por haber infringido la Ordenanza N° 6846/18; y POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A"; por un importe de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMÍNASE a ARQ. FILICE FACUNDO MAT. N° 2503 "A"; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7385104 Importe: \$ 3720

10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 1952-2018. caratulados: "RIERA ALBERTO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y /o sus herederos y/ o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en CALLE LINIERS N° 1215, FRACCION 1, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-24817-3, nomenclatura catastral es 06-03-01-0107-000070-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 30702,

fs 17, Tº 61-A del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 21/05/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

Boleto Nº: ATM_7386333 Importe: \$ 2200
10-18-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. CUIJ: 13-06959634-1 (012051-273801) "SANCHEZ LUQUI BARBARA LORENA C/ JALIFF CORVALAN FEDERICO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se le notifica al Sr. FEDERICO HERNÁN JALIFF CORVALAN, D.N.I. 33.052.383, de ignorado domicilio, los proveídos de fs. 2 y fs. 23, dictados en los autos mencionados. Fs. 2: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) Notifíquese. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ SUBROGANTE". Fs. 23: "Mendoza, 11 de Abril de 2023. VISTOS: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. FEDERICO HERNÁN JALIFF CORVALAN, D.N.I. 33.052.383, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto Nº: ATM_7386195 Importe: \$ 1680
10-15-18/05/2023 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2023-02010262 caratulado "Ley de Regularización por OCUPACIÓN. Notificar a Farias Jorge Raúl, DNI Nº 10.658.026 y a González María del Carmen, DNI Nº 11.795.355, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio Lihue Sector 1- M/4, C/27, del departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2023-03051383 caratulado "Ley de Regularización por OCUPACION. Notificar a Flores Pascual R., DNI Nº 8.314.003 y a Riveros Olga B., DNI Nº 10.351.665, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio Guemes M/9, C/12 del departamento de San Martín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

EDICTO LEY 3898. LA COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 16º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2005); 1º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2004); 3º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2004); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.1) (ARCHIVO 2004); 1º JUZGADO FAMILIA – TUNUYAN (ARCHIVO 2008); 6º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2005); 7º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2006) ; 17º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2008); 2º FISCALÍA PENAL DE MENORES (ARCHIVO 2007); 4º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2007); UFI 3 LAS HERAS / LAVALLE (ARCHIVO 2007); UNIDAD FISCAL Nº 1 (ARCHIVO 2007); 5º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2008); 10º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2005); 9º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2002); 2º JUZGADO DE GARANTÍAS (ARCHIVO 2006); 3º JUZGADO CIVIL – RIVADAVIA (ARCHIVO2008); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera Nº 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaría Comisión Ley 3898.

S/Cargo
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mnedoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EPIFANIA VIRGILIA FARRANDO fallecida el 09-09-2020, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 31, nicho: 01; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7369562 Importe: \$ 360
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALITTO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231261

Boleto N°: ATM_7372253 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS ANTONIO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231262

Boleto N°: ATM_7375350 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AÑO RAQUEL BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231263

Boleto N°: 07375518 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VACOTTO LADI ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231264

Boleto N°: ATM_7375524 Importe: \$ 200

09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO HERMINIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231266

Boleto N°: ATM_7375564 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR BADIA LAILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231265

Boleto N°: ATM_7375596 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231267

Boleto N°: ATM_7375600 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAVENIK JORGE FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231268

Boleto N°: ATM_7375603 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GROSSI BLANCA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231270

Boleto N°: ATM_7376154 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Mendoza, 17 de Marzo de 2023. ARIAS VILLAR, TOMAS ROBERTO Y ARIAS VILLAR, MARTINA AGUSTINA C/ ARIAS, ANGEL GASTON P/ Supresión de nombre o apellido - Supresión de nombre o apellido 13-07113981-0. Mendoza, 2 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito portal N° 1095902: por recibido. Téngase a ARIAS VILLAR, TOMAS ROBERTO Y ARIAS VILLAR, MARTINA AGUSTINA por presentados, parte y domiciliados. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente domicilio legal consttuido y procesal denunciado. Téngase presente la prueba documental acompañada. Atento el efecto del objeto solicitado que implica recticación de la partda de nacimiento, a los ines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la recticación de la partda de nacimiento de TOMAS ROBERTO ARIAS VILLAR, pasada por libro N.º 9109A, acta 1486, Año 2004, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Capital, Mendoza, de fecha 3 de Agosto de 2004 y de MARTINA AGUSTINA ARIAS VILLAR, pasada por libro N° 8931, acta 20, Año 2002, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Guaymallén, Mendoza, de fecha 26 de junio de 2022. A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletn Oicial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_7306364 Importe: \$ 1200
10/04 10/05/2023 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JURY LEONARDO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231271

Boleto N°: ATM_7376229 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA SILVIA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231269

Boleto N°: ATM_7378336 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de YACANTE CIRILO ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231273

Boleto N°: ATM_7379291 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORON ALBERTO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231274

Boleto N°: ATM_7380361 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

A derechohabientes de AMILCAR JORGE RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL OLCINA, se pone en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 02-Fracción 03- Parcela 51 del Parque de Descanso. Expediente: N 4334/2023. Dirección de Asuntos Legales. Fdo: Sonia Chacón Asesora Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7381661 Importe: \$ 600
08-10-12-16-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial de Familia de Las Heras en autos n° 26113/2022, caratulados "MONDAQUE, CESAR MARCELO C/ SANTANDER, LORENA NOELIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notfca a la Sra. LORENA NOELIA SANTANDER, demandada, la providencia recaída de fecha 12/05/22 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2022 Proveyendo a al acción incoada (constancia de fecha 28/4/22): Téngase al Sr. César Marcelo Mondaque por presentado y parte en el carácter invocado y domiciliado junto al patrocinio letrado de la Abog. Jacqueline Robello. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico consttuido (mat. 9883), a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. De la petición de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, cóorase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, consttuya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE al domicilio real... Firmado: Dra. María Paula Ferrara Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras" , y la providencia recaída de fecha 31/03/23 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Lorena Noelia SANTANDER, D.N.I. N° 29.015.780 y, en consecuencia, ordenar que las notfcaciones que correspondan se practquen por vía edictal. II.- Notfquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletn Ofcial y Diario Los Andes el traslado ordenado en fecha 12/05/2022 conjuntamente con la presente resolución. CÚMPLASE a cargo de parte. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y frme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Ofcial que por turno corresponda a fn que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS oportunamente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la matrícula N° 9883 (Dra. Robello) por el actor y al Ministerio

Fiscal. Firmado: Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras”

Boleto N°: ATM_7373368 Importe: \$ 3000
05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

Juez 3º GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 310.936, caratulados: “FERREYRA LAURA LILIANA C/ SOTELO HECTOR CLEMENTE Y MOLINA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DE HECTOR CLEMENTE SOTELO declarados personas inciertas, la siguiente resolución: “Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. ...I.- Por presentado, parte y domiciliado al Dr. CARLOS A. MENGHINI en representación de la Sra. LAURA LILIANA FERREYRA, a mérito del escrito de ratificación acompañado. ...- Téngase presente el plano de mensura apto para título supletorio, la copia certificada de informe de dominio y gravámenes y las boletas de pago de gabelas de ley acompañados. Agréguese. II.-....-III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE y a los herederos denunciados en autos de la Sra. MOLINA MARIA ELENA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)....-...- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Castro Barros S/N, General Ortega, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”.- Mendoza, 23 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...-RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Di Pietro Ana Carolina.

Boleto N°: ATM_7376105 Importe: \$ 5200
05-10-17-24-31/05/2023 (5 Pub.)

EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05419261-9(032051-614) MUNICIPALIDAD DE JUNIN C/ CITON HERMANOS S.R.L. P/ EXPROPIACIÓN San Martín, Mendoza, 21 de Noviembre de 2020. Agréguese el comprobante de depósito que se acompaña con identificador YHHHS181433 y QMMZP181445. De la demanda por expropiación promovida, córrase traslado a la demandada, CITÓN HNOS. SRL., para que comparezca y conteste dentro de los DIEZ DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y concordantes del CPCCT. y art. 25 y concordantes del Decreto-ley 1447/75). NOTIFÍQUESE Publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención a Fiscalía de Estado y al Sr. Agente Fiscal. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurren a defender sus derechos. (art. 26 del Decreto ley 1447/75). DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS. Juez”. “Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, la demandada CITON HERMANOS S.R.L. es persona ideal de ignorado domicilio.II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución

mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE”.

Boleto N°: ATM_7380309 Importe: \$ 6800
05-10-15-18-23-30/05 02-07-12-15/06/2023 (10 Pub.)

Visto, el estado de las presentes actuaciones y lo ordenado por Decreto 2.217/2023 modificatorio de decreto 689/2022 el que en su artículo tercero quedó redactado de la siguiente forma: Dado que la cotitular SAYEGH, NELIDA ELSA se encuentra fallecida y se desconoce la existencia de derecho habientes, NOTIFIQUESE Y CÍTESE, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante 5 días alternados, según art. 13 de Decreto Ley 1447/75. Dicha publicación deberá realizarse a tenor del Siguiete Texto: “NOTIFICA Y CITA A NELIDA ELSA SAYEGH Municipalidad de Santa Rosa en Expte. 4471/2020 caratulado DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN DESTINADA A APERTURA DE CALLE PÚBLICA EN LA DORMIDA – Notifica y Cita a SAYEGH, Nélida Elsa DNI F0.957.216 y/o quienes resulten propietarios, herederos o con algún derecho sobre 50% indiviso del 8.33 % parte del inmueble ubicado en el Departamento Santa Rosa Distrito La Dormida. Identificado con Nomenclatura Catastral N°: 11-03-01-0022-000051-0000-07, Padrón Rentas N° 11-00463-7 e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 2da. Inscripción al N°: 4719, Fjs. 569 - 570, Tomo 23 de Santa Rosa. A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la municipalidad de Santa Rosa para que en el plazo de VEINTE DIAS (20) días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$52.139,01 o estime el monto de la indemnización a que considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art. 11;12;13;14 de ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese.” Pasen los presentes obrados a Compras y Suministros para su publicación en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en toda la Provincia, durante cinco (5) días alternados.

Boleto N°: ATM_7383317 Importe: \$ 4000
08-10-12-15-17/05/2023 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Luis Alberto VIVIANCO y de la Sra. Modesta Estela GIANA en su carácter de titulares de la Sepultura N°41 del cuadro N°3, del Cementerio Municipal “Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor Ramón Humberto VIVANCO tramitado mediante Expte.: N°2023-06545-7-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_7385037 Importe: \$ 720
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1398/2018 (13-05769851-3) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA caratulado: AGUERO ESTELA ELBA CONTRA CASTRO JORGE EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 14 de Abril de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en actuación 1325582/2023 se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó desconocer el domicilio del demandado, Sr. Jorge Eduardo Castro, prestando juramento a fs. 25 en los autos 1398/18. Que a fs. 38/30 Secretaría Electoral y Policía de Mendoza informan el domicilio que figura en sus registros, resultando infructuosa la notificación del traslado de la demanda en el mismo. Que a fs. 38 se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que habiéndose recabado información sin poder dar con el paradero del demandado, corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria

rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Jorge Eduardo Castro, DNI N° 11.091.280, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 15 (traslado de la demanda), mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. EC DRA. FLAVIA FERRARO JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL .Y el Juzgado también proveyó : Mendoza, 29 de Agosto de 2018 Proveyendo fs. 14: Téngase presente lo expuesto y documentación acompañada; agréguese. Proveyendo fs. 6/7: Téngase presente documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 76 ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Séptimo Juzgado de Familia.

S/Cargo

05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

Ref. Expediente: N° EX-2022-05474121- -GDEMZA-DGEDI#MSDSYD SR/A. AGUSTÍN ALAN LUJÁN EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande el pago del servicio de transporte terrestre ida y vuelta para el traslado de 5 jóvenes a Chapadmalal - Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires, para participar en el 11° Encuentro Nacional de la Red de Jóvenes y Adolescentes Positivos, a realizarse los días 13, 14 y 15 de Agosto de 2022., cuota ÚNICA, por un importe de \$145.000,00 (pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil), Comprobante N° 381/2022, entregado el día 12/08/2022 con vencimiento el 11/09/2022 conforme Resolución N° 297/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Politino Guillermo el día 18/03/2023, de conformidad a lo dictaminado a fs. 13 del expediente n° 799.899 – Caratulado: “ Departamento Administracion de Personal s/ Solicitud de Indemnización por fallecimiento de Guillermo Politino”, y de acuerdo a lo normado por el art. 33º) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dra. Florencia Agostina Villarruel Nicito Jefa (int.) Dpto. Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigacion.

Boleto N°: ATM_7385411 Importe: \$ 960

09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ref. Expediente: N° EX2022-07249847- -GDEMZA-DESYA#MSDSYD SR/A. BRENDA SOLEDAD

MOYANO, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande la adquisición de equipamiento e insumos, para taller de carpintería y tapicería CARTA DOCUMENTO, cuota UNICA, por un importe de \$214.649,64 (pesos DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100), Comprobante N° 668/22, entregado el día 26/12/2022 con vencimiento el 25/01/2023 conforme Resolución N° 408/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Sr. Jorge Alfredo Blanco a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7375398 Importe: \$ 240

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Jueza del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Dra. María Paz Gallardo, en autos N° 272.908, caratulados: “AMATO, SERGIO ADRIÁN C/ PÁEZ, ÁNGEL SANTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, notifica y emplaza al demandado ANGEL SANTOS PÁEZ, DNI: 27.126.482, a comparecer en autos y estar a derecho conforme a los siguientes decretos que textualmente dicen: “Mendoza, 24 de Junio de 2022. Proveyendo escritos con ID IISZA16217 y CTSAS16219: Téngase a la Dra. Cristian G. Peña, por la parte actora, por presentado en mérito al escrito de ratificación adjuntado. Conforme se solicita y constancias de autos, se provee el escrito inicial de la siguiente manera: Téngase al Dr. Cristian G. Peña, en representación del Sr. Sergio Adrián Amato, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos a finde que remita en calidad de AEV, las actuaciones N° P- P-34833/22, caratulados: “FISCAL C/ PAEZ, ANGEL SANTOS P/ ESTAFA GENÉRICA”, cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente sea fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ”. “Mendoza, 12 de Abril de 2023. VISTOS: Las presentes actuaciones, encontrándose en estado de resolver y; CONSIDERANDO: I.- Que mediante escrito cargo N.º 6873514 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Ángel Santo Páez, mediante la publicación por edictos. A fs. 11 se agregan oficios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. A fs. 15, atento el fracaso del intento de notificación en los domicilios informados, se ordena correr vista al Ministerio Fiscal, el cual, contestada la vista, dictamina no tener objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que en fecha 11/4/2023, mediante escrito cargo N.º 7208631, la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio del demandado conforme lo dispone el art. 69 del CPCCyT. II.- Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la

resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. ÁNGEL SANTO PÁEZ, D.N.I. 27.126.482, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7374471 Importe: \$ 4680
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

Juez Juzgados De Paz Letrados-Sexto de Mendoza, notifica al Sr. GUILLERMO VICTOR NORRI, DNI 29.102.310, Demandado en los autos, N° 259.999, caratulados "CREDIL S.R.L. C/ NORRI VICTOR GUILLERMO P/ CAMBIARIA", a fin de que tome conocimiento de la siguiente Resolución obrante a fs. 54 "Mendoza, 14 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: [...].- RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO VICTOR NORRI, DNI 29.102.310.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".- Asimismo se le hace saber que a fs. 63 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 14 de Abril de 2023. Téngase presente lo expuesto. Cúmplase con lo ordenado en el punto II de auto de fs. 54.- Fdo DR. GUSTAVO SATLARI- Secretario."

Boleto N°: ATM_7374474 Importe: \$ 1440
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en los autos N°: 260.225, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ LORCA SANCHES, JUAN CARLOS p/ CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR a JUAN CARLOS LORCA SANCHES, DNI: 13.218.480, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 15 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022.- ID FJEQ1251544 – UVWUK251544 AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO SUPERVIELLE S.A. contra JUAN CARLOS LORCA SANCHES ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 808.686,81) con más la de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 404.350) presupuestada provisoriamente para responder a intereses compensatorios y punitivos pactados del 5,61% mensual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JORGE JURCZYSZYN e IGNACIO FARES en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 98/100 (\$ 242.605,98) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez." A fs. 39 de autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JUAN CARLOS LORCA D.N.I. NRO. 13.218.480.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72

del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez.”-

Boleto N°: ATM_7374475 Importe: \$ 2880
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, en los autos N°: 7.361, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SAEZ, JORGE EDUARDO p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a JORGE EDUARDO SAEZ, DNI: 7.997.381, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 13 que a continuación se transcribe: “Luján de Cuyo, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, procesal y electrónicamente a la Dr. Ignacio P. FARES por el BANCO SUPERVIELLE S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Jorge JURCZYSZYN, conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SAEZ JORGE EDUARDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 13//100 (\$513.454,13.-) con más la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/00 (\$786.545,87.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (07/06/2019), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C. y T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C. y T.). VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C. y T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Ignacio P. FARES en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$38.509.-), y al Dr. Jorge JURCZYSZYN en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO (\$ 77.018) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 2,7,30 de la Ley 9.131). VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo. Dra. SILVIA

MABEL ZOGBI. Juez.” A fs. 33 de autos el Juzgado resolvió: “Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JORGE EDUARDO SAEZ. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.13/14, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI. Juez.”

Boleto N°: ATM_7374476 Importe: \$ 6720
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, en los autos N°: 7.686, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SABATINI JUAN SEBASTIAN p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a JUAN SEBASTIAN SABATINI, DNI: 41.177.961, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 13 que a continuación se transcribe: “Lujan de Cuyo, 03 de Junio de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, procesal y electrónicamente a la Dr. Ignacio P. FARES por el BANCO SUPERVIELLE S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Fernando L. IGLESIAS, conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra SABATINI JUAN SEBASTIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$749.418,92.-) con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 (\$650.581,08.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNTORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora (14/09/2021), con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C. y T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C. y T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C. y T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). VII.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas pendientes en los presentes autos al Dr. Fernando L. IGLESIAS y al MARTILLERO HECTOR JORGE GÓMEZ (MAT1737). A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Ignacio P. FARES en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 56.206.-), y al Dr. Fernando L. IGLESIAS en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 112.412.-) sin perjuicio de los complementarios y alcuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de

oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 2,7, de la Ley 9.131). VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.- Fdo. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez.” A fs. 29 de autos el Juzgado resolvió: “Luján de Cuyo, Mendoza, 31 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JUAN SEBASTIAN SABATINI, D.N.I. N° 41.177.961. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez.”

Boleto N°: ATM_7374477 Importe: \$ 7080
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en los autos N°: 260.057, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ SAYAVEDRA, CESAR ALBERTO p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a CESAR ALBERTO SAYAVEDRA, DNI: 16.448.458, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fecha 08 de Marzo de 2021 que a continuación se transcribe: “Mendoza, 08 de Marzo de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :... RESUELVO : I.-Téngase por cumplido el previo que antecede.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra CESAR SAYAVEDRA, DNI N° 16.448.458, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 88/100 (\$143.533,88), con más la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, costas del juicio suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras u oportunidad. IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria, articulando las defensas o excepciones admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).Téngase presente las personas autorizadas.- VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Lucas AVECILLA. Juez.” En fecha 29 de Octubre de 2.021 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 29 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado César Alberto Sayavedra D.N.I. N° 16.448.458. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado César Alberto Sayavedra D.N.I. N° 16.448.458. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo

apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ...NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Fernando Lucas Avecilla.

Boleto N°: ATM_7374478 Importe: \$ 3120
02-05-10/05/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 270344 CUIJ: 13-05712998-5 JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS C/ CARBALLAR JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.23/04/21. NOTIFICA A CORREA TERESA MIRIAM DNI 20744511, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 23 de Abril de 2.021 Téngase al Sr. JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. CARBALLAR JUAN CARLOS con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. ...Hágase saber que la actora ha iniciado en la presente causa BLSG bajo el n° 270.343. ...DR.JUANPABLO SANTIAGO CIVIT Juez.13/12/21.... Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de TERESA MIRIAM CORREA. Téngase presente el oficio informado que se acompaña. Por Mesa de entradas remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación agregando a la referida persona como co-demandada. Fecho, NOTIFIQUESE el presente decreto ... conjuntamente con el de fojas 14. "Mendoza, 29 de Noviembre de 2.022 ...AUTOSY VISTOS:..RESUELVO:I- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. CORREA TERESA MIRIAM DNI 20744511, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 183, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Se hace saber que por acordada n°30.371 del 31/10/2022 actúa como CONJUEZ el DR. MARTÍN VASSELLUCCI TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA NOTIFIQUESE. DR. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ"

Boleto N°: ATM_7378582 Importe: \$ 4000
04-08-10-12-16/05/2023 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a los derechos habientes del Sr.Leonardo MOREIRA y de la Sra. Elba Selva MOREIRA, en su carácter de titulares del Nicho adulto N° 3 pabellón N° 1, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Elida Fernanda PANELLA tramitado mediante Expte.: N° 2023-01150-1-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_7379038 Importe: \$ 720
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003987/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807"; Notifica a CO.VI.CO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0618 de fecha 02 de Marzo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0618 EXPEDIENTE N°: 2022-003987/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-003987/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/09/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0200000737, por la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: LAS CALANDRIAS N° 846 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CO.VI.CO.; Padrón Municipal N° 47807; y Que, en virtud

de haber infringido lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a CO.VI.CO.; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a CO.VI.CO.; por un importe de PESOS NUEVEMIL(\$ 9.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a CO.VI.CO.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_7382309 Importe: \$ 2880
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº 2022-002995/F1-GC, caratulado: "BND 0144 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO Nº 603 - POR FALTA DE LIMPIEZA UBICACIÓN: TALCAHUANO 2549 - PM 17031 ***EDICTO***"; mediante boleta de Notificación D0144 NOTIFICA/EMPLAZA a LUCERO FRANKLIN, titular del padrón Municipal Nº 17031 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre del inmueble ubicado en calle: TALCAHUANO 2549 - PM. 17031, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_7382454 Importe: \$ 960
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº 2022-004546/F1-GC, caratulado: "BND 0134 - PLANILLA DE LOTE Nº 594 - POR FALTA DE LIMPIEZA - UBICACIÓN: PERITO MORENO Y URQUIZA - P.M 1098 - EDICTO"; mediante Boleta de Notificación D0134 NOTIFICA a BENITO PEDRO TOMAS, titular del padrón Municipal Nº 1098 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: PERITO MORENO 197 - P.M 1098, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Firmado digitalmente Erica Caciamani Jefa de Departamento Administrativo DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Municipalidad de Godoy Cruz .

Boleto Nº: ATM_7381524 Importe: \$ 960
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2023-02041169, caratulado "Ley de Regularización Caso B, Vivienda Cancelada". Notificar a Gil Gloria Elizabeth, DNI Nº 10.658.176 y a García Alberto, DNI Nº10.612.880, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Barrio Plumerillo Manz 3, Entr. 2, Dpto. 7, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y

constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” NOTA N° 740/2019, caratulado B° CAPILLA DE NIEVE-MNA. A CS. 19, notificar al Sra. CENTORBI JOSEFA DNI N° 5.586.473 con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DE NIEVE- MNA.A CS.19 del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 4030100019, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS con 81/100 (\$ 2.123.81) equivalente a 37 cuotas, actualizada al día 04/05/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002991/F1-GC, caratulado: “ACTA A0200000969 - BN N° D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍON° 0584- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 2532”; Notifica al Sr. FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1470 de fecha 02 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1470 EXPEDIENTE N°: 2022-002991/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-002991/F1-GC, caratulado: ACTA A0200000969 - BN N° D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0584- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 2532; y CONSIDERANDO: Que, el día 20/07/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0584 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 670 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, cuyo Padrón Municipal es el N° 2532; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0108, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 670, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0108, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804 con fecha de publicación en los días 08, 09, 10 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 14/03/2023 se labra el Acta de Infracción N° A0200000969 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0200000969, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31829, 31830 y 31831 con fecha de publicación en los días 21; 22 y 23 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N°7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 216.000,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo

establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: CONMINASE a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

A Herederos de LUNA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-03219422. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7379013 Importe: \$ 400

05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 31.851, caratulados: "Saavedra Alberto Hernán y Acosta Jiménez Elena Teresa C/ Cruz Pablo David; Cruz Choque Agustín y Escudo Seguros P/ Daños y Perjuicios Derivados Accidente Transito"; notifica a: eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE, D.N.I. 95.176.831; la Resolución recaída a fs. 176: "Tunuyán Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. I) ..., II) Aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE (Art.69 C.P.C.C.Y T.), III) Disponer que de la demanda de daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito se corra traslado a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 22, 74, 75, 160 y concs. del CPCCyT), IV) Notifíqueseles la declaración y el traslado de demanda que anteceden mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.), V) En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyán

Boleto N°: ATM_7371862 Importe: \$ 3200

03-05-08-10-12/05/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr/a MOLINA ANSELMO. D.N.I. 12.060.636, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza".

S/Cargo

28/04 02-04-08-10/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos N° 313852 caratulados "PEREZ MARIA DE LOURDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DE LOURDES PEREZ, DNI 11.642.316 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7363783 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.845 "SOSA MARCOS ANDRES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA MARCOS ANDRES, DNI N° 25.375.387, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. MARTIN COLOMER. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_7300362 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA. ANA MARIA CASAGRANDE – Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3093 "SANCHEZ MARIO ARMANDO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ARMANDO SANCHEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7376170 Importe: \$ 120
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MAXIMO ARNAY MENESES, con D.N.I. N° 6.882.033, y Sra. ELBA LUCINDA GUZMAN, con D.N.I. N° 2.510.391, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.409.

Boleto N°: ATM_7363376 Importe: \$ 480
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestion Asociada N 3 en los autos N 315.691 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA MAZZEI, D.N.I. N 8.334.278, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-

Boleto N°: ATM_7382696 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43550, cita herederos, acreedores de ROBERTO CHAVES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340

del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_7382151 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07197322-5 (032003-43579), cita herederos, acreedores de LUIS SIMIONATO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7384469 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315826 cita y emplaza a herederos y acreedores de PETACCIA ANTONIO FRANCISCO, con DNI 6887222 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7384998 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308061, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO RENGEL CORTEZ, DNI N° 93664518, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_7385002 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3025, caratulados: "GONZALEZ MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZALEZ MARIA, con LC 2265652 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_7384284 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.449 caratulados AIZAGA OMAR P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de OMAR AIZAGA, DNI 11.172.244. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7384294 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315320 caratulados "LONA JORGE LUIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE LUIS LONA, DNI 4.168.607 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -JUEZ

Boleto N°: ATM_7385335 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. ROSANA MORETTI, en autos N° 277185 "GARAS MARIA DEL CARMEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causantes GARAS MARIA DEL CARMEN DNI 2.514.865, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7379045 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 3842 LOPEZ MERCEDES GADO P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ MERCEDES GADO, con DNI 5911206, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7385093 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2440 "GUEVARA CARLOS BORROMEO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUEVARA CARLOS BORROMEO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7385393 Importe: \$ 120
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315716 cita y emplaza a herederos y acreedores de METRAL LILIA JEORJINIA, con DNI 2268399 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7385215 Importe: \$ 160
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-07104160-8((012053-314793)) SILVA CARLOS ISMAEL P/ SUCESIÓN *106274649* EDICTO: Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314793 caratulados "SILVA CARLOS ISMAEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ISMAEL SILVA, LE N° 6.923.723 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a

acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -JUEZ

Boleto N°: ATM_7381491 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.874 caratulados "Araya Enrique y Luján Zulma Esther p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique Araya (DNI M 06.932.788) y Zulma Ester Luján (DNI F 04.596.563), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7383086 Importe: \$ 320
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 277266 CARATULADOS AGUIAR JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUIAR JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.558.528 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7384263 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO JACINTO HERRERO DNI 6869612, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07162703-3((012054-414179)). HERRERO ANTONIO JACINTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7385011 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3897, caratulados: "OCHOA BENITEZ ERNESTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: OCHOA BENITEZ ERNESTO, con DNI 8.146.124, a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI

Boleto N°: ATM_7385012 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera

Circunscripción Judicial en los autos N° 3339, caratulados: "CAMBA JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CAMBA JORGE ANTONIO , con DNI 8150958 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.:Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_7384299 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3982, caratulados: "OROPEL MARTIN ERNESTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: OROPEL MARTIN ERNESTO, con DNI 14.581.737, a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI

Boleto N°: ATM_7385086 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.891 caratulados "ZAPATA VALENTIN Y ROMERO ROSA ESTHER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Zapata Valentín (DNI M 8.027.519) y Romero Rosa Esther (DNI F 5.927.586), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Abel Rouse – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_7385176 Importe: \$ 320
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NOTIFICA A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE JOSE GALLEGO EXP. N° 314.631 "GALLEGO JOSÉ P/ SUCESIÓN", el Juzgado en fecha 21 de Abril de 2023 resolvió: "Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.631, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE GALLEGO, DNI N° M 6.905.889, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas -juez-".

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.477 caratulados "GARCIA MARIA INES P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GARCÍA MARÍA INÉS, DNI N° 5.624.526. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7385173 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.569 caratulados "SANCHEZ EMILIO Y CAMERA CLELIA ELVA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sánchez Emilio (DNI M 06.910.033) y Camera Clelia Elva (DNI 0.957.976), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7387381 Importe: \$ 360
10/05/2023 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 270.841 "ARROYO MUÑOZ, ROMINA ODETTE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARROYO MUÑOZ, ROMINA ODETTE, DNI N° 93.635.227 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7358998 Importe: \$ 480
09-10/05/2023 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 150000m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de AGUILERA, Eduardo Antonio, pretendida por VARELA, Lorena Carina, ubicados en calle Jose Ingenieros 1030, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: calle Jose Ingenieros, Sur: Eduardo Antonio Aguilera y Julian Castellano, Este: Marcelo Dario Salvador y Eduardo Antonio Aguilera Oeste: calle Leandro Alem Sur EX-2023-02157061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17 Hora: 15

Boleto N°: ATM_7383101 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 50000m² aproximadamente. Propiedad de MENICHETTI, Juan y HALAN DE MENICHETTI, Emilia, ubicados en calle L 2280, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2023-03275955-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora: 16.15

Boleto N°: ATM_7384382 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 420m² aproximadamente. Propiedad de José Martinez Arca ubicados en calle Roque Saenz Peña 205, Ciudad, General Alvear EX-2023-03300881-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora: 17.00

Boleto N°: ATM_7383655 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurara 140m² aproximadamente. Propiedad de Herminda Pérez

ubicados en calle Bartolome Mitre 678, Ciudad, General Alvear EX-2023-03308344-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17 Hora 18.00

Boleto N°: ATM_7383657 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 38095.61m2 propiedad de Fernando Ariel Martínez calle Las Blandas y Calle Publica S/N°, 580m al este de intersección con Ruta Nacional 144, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte N.º: 2022-07032764-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 18 Hora 9

Boleto N°: ATM_7385378 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 336 m2 aproximadamente propietario JOSE PEREZ PEREZ pretende ROSA ESTHER HEVIA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Rio Negro 160 Ciudad San Rafael. Límites Norte Emilce Yanina Sáez Sur José Pérez Pérez Este Calle Rio Negro Oeste José Gómez. EX-2023 03326570 GDEMZA DGCAT ATM. mayo 17 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_7385288 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 5ha 2284.19 m2 aproximadamente. Propiedad de: SOLA CARLOS HUGO. Ubicada en Ruta Provincial N° 177 o calle Los Claveles s/n°, con intersección calle Corvalan, esquina noreste, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03350086- GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Mayo HORA 15.30

Boleto N°: ATM_7385756 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 9 ha. 7.500,00 m2 (aproximadamente), propietario JUAN RAMON ROMERO y ALBERTO PRATS ROMA, pretendida por MARIANO JAVIER FARRANDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calles Angelino Arenas y Pescara esquina Sureste, Las Catitas, Santa Rosa, Mayo 18, hora 18,30. Expediente EX2023-03314268- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Angelino Arenas. Sur: Elena Pierre. Este: Sergio Oscar Garro y José Ramón Sanchez. Oeste: Calle Pescara

Boleto N°: ATM_7385771 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 215.93 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ENRIQUE MARCIAL VIDELA, Pretendida por LILIANA GRACIELA RETAMALES. Ubicada calle Los Tilos N° 419, Cieneguita, Las Heras. Límites, Norte: Marcelo Raúl Bonada, Sur: Oscar Ivan Gosso, Este: Anatilde Zapata de Zapata, Oeste: Calle Los Tilos. Mayo:17 Hora: 8.30 Expediente EX-2023-03290905- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386382 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 907,85 m² para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ANTONIO RINAUDO, Pretendida por CINTIA LILIANA NIEVAS. Ubicada en Servidumbre de Tránsito con salida a Calle Lamadrid Sur S/N°, costado norte, 655m al Este de calle San Pedro, San Roque, Maipu. Límites: Norte y Sur: Antonio Rinaudo, Este: Servidumbre de Tránsito del propietario, Oeste: Francisco Armando Basco. Mayo: 17 Hora: 16.30 Expediente EX-2023-03371031-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386384 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 1.800,30 m² para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ANTONIO RINAUDO, Pretendida por CLAUDIO JESUS MORALES. Ubicada en Lamadrid Sur S/N°, costado norte, 665m al Este de calle San Pedro, San Roque, Maipu. Límites: Norte: Antonio Rinaudo, Sur: Calle Lamadrid Sur, Este: Servidumbre de Tránsito del propietario, Oeste: Francisco Armando Basco. Mayo: 17 Hora: 16.45 Expediente EX-2023-03370698- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7385869 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mediará aproximadamente 300 m² para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad ELENA, MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, Pretendida por JOSEFA ASUNCION GONZALEZ, NELIDA MARIA GONZALEZ y ESTEBAN BENJAMIN GONZALEZ. Ubicada calle Berutti 771, Toribio de Luzuriaga, Maipu. Límites, Norte: Manuel Félix Ramos, Sur: Calle Berutti, Este: Francisco Testini, Oeste: Luis Gomez. Mayo: 17 Hora: 19 Expediente EX-2023-03370465- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386389 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 383.60 m², propiedad de JORGE HORACIO MARTINEZ y MIRIAM ESTELA MARTINEZ, ubicada en calle San Lorenzo 74, Ciudad, San Martín. EX-2023-03273199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 20, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7386106 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 85,70 m², de OSCAR ALFREDO VERA y OTROS, en Huarpes 527, Ciudad, Capital. Mayo 17, 11 horas. EX-2023-03302298-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386140 Importe: \$ 120
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera Agrimensor mediará 3118.60 m², propiedad NELLY CRISTINA EGEEA, calle Martínez 946 m sur de carril Centro (costado Este), Algarrobo Grande, Junín. Mayo 17, hora 12:00. EX-2023-03127245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386944 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 6 ha. 5757,83 m2, propiedad de CEREDA, ROBERTO CARLOS y CEREDA, RICARDO ALEJANDRO. Ubicación: Calle Sánchez N° 7788, Colonia Segovia, Guaymallen. EX-2023-03150661-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 19, 16.00 horas.

Boleto N°: ATM_7386152 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 210,18 m2, propiedad SALVADOR RAZQUIN, pretendida por CLAUDIO MARTÍN GARCÍA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Gregorio Salomón Vega, Sur: Juan Carlos Vallée, Este: Raquel Liliana, Hernaldo Joaquín y Mónica Beatriz Arias y Oeste: calle Roque Sáenz Peña. Calle Roque Sáenz Peña N° 615, Ciudad, Las Heras. Mayo 18, Hora 17:00. EX-2023-03274466-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386163 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal 169,85 m2. Propietario MAURICIO FERNANDO NERACH PEÑA. Ubicación: Gral. Gutiérrez 978. Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 17, hora 09:00. EE-22983-2023-SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_7386957 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Mayo 17, hora 10, propiedad GABRIEL FERNANDEZ, calle Mitre esquina Rivadavia (esquina N-E), Fray Luis Beltran, Maipú. Superficie: 360,00 m2. Expediente: EX-2023-03268830-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386961 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.121,60 m2, propiedad MIRTA TERESA CONIGLIONE, Carril Chimba Sur 231, Palmira, San Martín. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente EE-23466-2023.

Boleto N°: ATM_7386963 Importe: \$ 120
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 85, Superficie 16187,44 m2 propietario YANIV FRIDMAN LEMOR (50%) y MARCELO XAVIER SCHJTMAN (50%), ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Mayo 17, Hora 10:30. EX-2023-03189514-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386176 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Ubertone, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 240 m2, propiedad de FLORENCIO ORLANDO SABATINI, ubicada en calle Necochea N° 518, San José, Guaymallén. Mayo 17, 18 horas. EX-2023-03237017-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7387050 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Natalia Riveros, Ingeniero agrimensora, mensurará 810,33 m2 aproximadamente, propiedad de EDITH ZORRILLA. Ubicada en Lote 9, Callejón Comunero con salida a calle Antonio Peña Morales S/N°, 535 m al norte de calle Almirante Brown, Vistalba, Luján de Cuyo. Expediente EX-2023-03232132-GDEMZA-DGCAT_ATM, hora 9.30, Mayo 17.

Boleto N°: ATM_7386208 Importe: \$ 360
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 232m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de Instituto Provincial de la Vivienda, pretendida por GUZMAN, María José, ubicados en calle Estanislao Zeballos 771, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Gisela Elizabeth Arias y Nestor Javier Honorato, Sur: calle Estanislao Zeballos, Este: Juan Bautista Zunzarren Oeste: Marta Franco, Ramona Adriana Gómez y Ángel Antonio Rodríguez EX-2023-02157061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7383621 Importe: \$ 480
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 225 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad MARIA EMMA MOSCOSO DE MERCADEL, Pretendida por SAGUES MOPARDO SERGIO DANIEL. Ubicada calle Mariano Moreno N° 1176 General Belgrano Guaymallén costado Norte a 56,00m al este de calle Mitre. Límites, Norte: Carmen Julia Miro, Sur: calle Mariano Moreno y más terreno de Maria Emma Moscoso de Mercadel, Este: Dolores Maria Gimenez, Oeste: Miguel Agustin Giamformaggio Mayo: 17 Hora: 8.00 Expediente EX-2023-03296038- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7386378 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 560 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Artículo 236 Inciso A del Código Civil y Comercial, pretendida por RODRIGUEZ ANTONIO ALONSO y VILLARRUEL FABIANA JACINTA NORMA; obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Calle San Martín S/N° 483 metros hacia el Este de calle Di Cesare (lateral Sur), Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle San Martín; Sur: Nelida Ester Tamuch de Stocco, Hector Hugo Tamuch, Elisa Ines Tamuch de Merino, Edith Tamuch de Bancharo, Ruth Tamuch de Chaud, Humberto Miguel Tamuch; Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Mayo 17 de 2023, Hora 15. EX-2023-03243188-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7386112 Importe: \$ 840
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 175.71 m2 aproximadamente, propiedad PRUDENCIO RITO

CARBAJAL, NÉLIDA LINARES DE CARBAJAL y FRANCISCA ROBLES, pretendida en título supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58 por JUAN ALBERTO, SILVIA CARINA, MARCELA ALEJANDRA, HEBER SEBASTIÁN y PATRICIA CARMEN CARBAJAL, ubicada en calle Malvinas Argentinas 1870, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Olga Anci en 12.71 m; Sur: calle Malvinas Argentinas en 12.30 m; Este: Sonia Domínguez en 13.00 m; Oeste: Pedro Montes en 15.33 m. Expediente Catastro N° 2023-03259373-GDEMZA-GDCAT_ATM. Mayo 17, Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7386950 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159, Dec.5756/58 y Modificatorias. Título I: 216.62 m2 de LUIS JORGE GONZALEZ y VANGELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ y Título II: 271.32 m2 de VANGELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ y LUIS JORGE GONZALEZ, pretendidos por Adriana Gloria Cepeda. Bolivia N°2685, General Belgrano, Guaymallén. Límites generales del polígono: Norte: Calle Virgen de las Nieves y Rafael Varas. Sur: Noelia Cristina Godoy. Este: Rafael Varas y Marcelo Gustavo Godoy. Oeste: Calle Bolivia. Mayo 17, Hora 17. Expediente EE-23289-2023.

Boleto N°: ATM_7386991 Importe: \$ 720
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 837 m2, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de LUIS DIMATTEO, pretendida por LEON VERONICA GRISELDA, ubicado en calle Rafael Obligado N° 1370, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Garay Jorge Antonio, Gayo Graciela Susana, Dávila Sonia Esther, Sosa Novillo Arnaldo Esteban y María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441), Sur: María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441), Este: Calle Rafael Obligado, Oeste: María Susana Rappallini (Dominio Fiduciario Ley 24.441). EX-03273937-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7386181 Importe: \$ 600
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 12 ha. 3.700,00 m2, aproximadamente propiedad de LAS CAMELIAS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por JOSE LUIS MOISES Y OSVALDO NELSON MOISES, para trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Barandica S/N°, 450,00 m al Este de Ruta Provincial N° 92, costado Sur, Vista Flores, Tunuyán. Mayo 17 hora 16,00. Límites. Norte: Calle Barandica; Sur: Piermarini Diego Humberto; Este: Las Camelias S.A.; Oeste: Brizzio Martin, Lopez Orlando, Nuñez Rolando, Sosa José Luis, Garay Hernan, Gonzalez Lidia, Sahade Hector, Moralez Raúl, Pechemiel Hector, Carmona Elidoro, Ortubia Juan Ramon, Altamira Emanuel, Robledo Oscar, Calle N°5, Corvalan Santos, Galdame José, Osvaldo y José Luis Moises. EX-2023-03117856-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7386202 Importe: \$ 840
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli, Ingeniero agrimensor, mensurará 20.000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, JUAN FRANCISCO ALIAGA, PABLO SEBASTIAN ALIAGA CANO, ALFREDO GUILLERMO ALIAGA CANO, pretendida por EMILIANO GUIÑAZU VAQUER, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Ruta Prov. N° 99, Circuito turístico El Challao s/n°, costado oeste, 250 m al Sur del antiguo boliche denominado Scanner, 5° Sección, Ciudad,

Capital. Límites: Norte: María Amelia Cano De Aguirre, Juan Francisco Aliaga, Pablo Sebastián Aliaga Cano, Alfredo Guillermo Aliaga Cano; Sur: Dumit Ricardo Alfredo, Neme Alberto, Villa Haro Ana María, Fernández Ana María, Badui Laura María Inés, Cárdenas Marisol Claudia, Dumit Fuego Sara María, Dumit María Elena, Ramos Espinoza Adelaida, Tartaro Elba Delia, Simón Adela, Fuego Marta Alicia, Vergara Marta Esther, Heinze Mirta Gladis, Badui Liliana Graciela, Fernández Rosana Cecilia, Bresolini Alberto Felix, Segovia Sergio Alberto, Marin Juan Antonio, Márquez Miguel, Dumit Marcelo José, Fuego Carlos Ernesto, Gei María Susana, Percara Hilda Teresa, Este: Ruta Prov. N° 99, Circuito turístico El Challao; Oeste: María Amelia Cano De Aguirre, Juan Francisco Aliaga, Pablo Sebastián Aliaga Cano, Alfredo Guillermo Aliaga Cano. EX-2022-06256995-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 17, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7386205 Importe: \$ 1440
10-11-12/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 3359.27 m2 , propiedad de C.O.M.E.T.A SRL (Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y afines). Límites Norte: con Calle Mitre Sur: Con Juana Noemi Arenas y Ferreira de Balmaceda Maria Oeste: con Calle Godoy Cruz. Este: con Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicada en Calle Mitre intersección con Calle Godoy Cruz, esquina sureste, Ciudad, Tunuyán- Mayo: 16 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03192861- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7384389 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 405.16 m2, propiedad de MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. Límites Norte: con Sara Maria Elena. Sur: Con Calle Tabanera. Oeste: con Sara Maria Elena. Este: con Carsolio Paolo Sebastián y Otro. Ubicada en Calle Tabanera lado norte a 51 m. de cruce con Calle Ruta 92, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 12.00. Expt: EX-2023-03189798- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383678 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 1 ha 3228.27 m2 propiedad de ENRIQUE BERTONA SCHMID. Límites Norte: con Paseo Costanera Sur: Con Calle Bertona Oeste: con Juan Bru, Margarita Baptista, Blas Beleda y Francisco Felipe Beleda. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Calle Bertona intersección Pasaje Costanera esquina noroeste, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 16 Hora 13.30. Expt: EX-2023-03019446- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383733 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 15 ha 7742.89 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Límites Norte: con Arroyo Claro y Bajos del Río Tunuyán Sur: Con Pasaje Costanera Oeste: con Claudio Gómez, Griselda Miriam Gómez y Raúl Gómez. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Pasaje Costanera, Parque Lombarida, Ciudad, Tunuyán. Punto encuentro: Portal de ingreso al parque. Mayo: 16 Hora: 12.00. Expt: EE-23205-2023

Boleto N°: ATM_7383737 Importe: \$ 480
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 7 ha 0000,00 m2, propiedad de EMILIANO PEDRO APARICIO. Límites Norte: con Club Deportivo Sarmiento y Ricardo Armando Nuarte. Sur: Con Calle Pellegrini. Oeste: con Caram Juan Manuel Y Otros, Caram Juan Manuel y Otro, Con Lazaro Mercedes Graciela, con Tierra de Alicante, con Sindicato Trabajadores de la Alimentación. Este: con Burgos Carlos Orlando, Custodio Gómez Angely Maria Susana Atencio de Gómez, Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre,

Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre, Juan Chambi, Marcelino Pérez Mamani, Plaza Manuel Jesús, Fernández Edgar Alejandro. Ubicada en Calle Pellegrini a 82 m. al oeste de Calle 25 de Noviembre lado norte, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03063083- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7383686 Importe: \$ 840
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 504 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: GARCIA ARTEAGA DANIEL ALONSO Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Callao y El Titular. Ubicada en Calle Callao s/n° 75 metros al Norte de Avda. Zapata costado Este Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03018595-GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 de Mayo HORA 8

Boleto N°: ATM_7380504 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2836 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE. Pretendida por: JAMES JUAN ANTONIO (50%) y LUCCHESI YOLANDA ANDREA (50%). Límites: Norte: Calle Cuarta División Este, Sur y Este: El Titular, Oeste: Sci Paola Elizabeth y Guerrero Federico Alfredo. Ubicada en Calle Cuarta División Este n° 736 Ciudad, Malargüe, Mza. Expte. EX-2023-03229682-GDEMZA-DGCAT_ATM. 16 de Mayo Hora 9

Boleto N°: ATM_7380512 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 275.05 m2, propiedad GILDA PIA MIGUEZ CHAZAL, Calle Balcarce y Sarmiento (costado noroeste) - Ciudad - San Martín. Mayo: 16 Hora: 9:30. Expediente: EX-2023-03235108-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7380562 Importe: \$ 240
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 326 m2, propiedad CARMEN LIDIA FLORES, Calle Almirante Brown N° 482 - Ciudad - San Martín. Mayo: 16 Hora: 9:00. Expediente: EX-2023-03234715-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7380599 Importe: \$ 240
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 95 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RODRIGUEZ PEDRO. Pretendida por: PARDO MARIA LEONOR. Límites: Norte y Oeste: El Titular, Sur: Calle Las Margaritas, y Este: El Titular (Hoy Callejón Pedro Rodríguez). Ubicada en Calle Las Margaritas n° 763 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03189578 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 de Mayo Hora 8.30

Boleto N°: ATM_7380620 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificara 2 Ha. 3408.69 m2, comprendidas por Título 1: 395.05 m2 y Título 2: 2 Ha. 3408.64 m2, ambos Títulos propiedad de LOPEZ JOSÉ DANIEL (50%) y SUAREZ DE LOPEZ MARTA BEATRIZ (50%). Ubicada en Ruta Nacional n° 143 s/n° 282 metros al Oeste de Calle Perdiguez costado Sur, entre los Km 513/514, Rama Caída, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03018388-GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 de Mayo Hora 9

Boleto N°: ATM_7380649 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mediará propiedades contiguas, Título I: superficie 1 ha 2.837,81 m². Propietario: ANTONIO DIAZ, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza (vereda este), 300 metros al norte de calle Pescara, Dto. Fray Luis Beltrán, Maipú; Título II de superficie 665,67: propietaria: NORMA ESTHER GARECA, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza n° 1872. Mayo: 15 Hora: 11. (EE-22858-2023)

Boleto N°: ATM_7381346 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 1824,74 m², propietaria CORA LIA SARALEGUI, Callejones Comuneros de Indivisión Forzosa con salida calle Candelaria 815, Lote 4, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se cita a Linderos y Condóminos Interesados. EX-2023-01781296-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 15, hora 18.

Boleto N°: ATM_7382190 Importe: \$ 360
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará para expropiación 86 has 6.382,06 m², aproximadamente, (Parte Mayor Extensión), propiedad de ALEJANDRO ECKART, ubicada en Calle Ferrero costado Norte a 1.996 metros al Norte de Ruta Nacional N° 7, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 15, hora 8:30 hs. Expediente Electrónico EE-65041-2022. Límites: Norte: Alejandro Eckart, Sur: Ana Maria Vargas, Alberto David Vargas, José Daniel Vargas y Calle Pública, Este: Frutiagro Santa Rosa S.A. y Oeste: Oscar Hugo Herrera y Miguel Herrera

Boleto N°: ATM_7378992 Importe: \$ 600
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 8059.48 m², para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad VICTORIA ROSALIA ARANCIBIA LORCA, pretendida por HORACIO ARIEL TORRES y PAOLA SILVINA FERNANDEZ. Calle Nueva o Moises Serradilla 60 m al norte de Carril Sud Alto Verde (costado este) - Alto Verde - San Martín. Norte: Porfilia Renee Arancibia Lorca. Sur: Graciela Arancibia Lorca, Gladys Lorena Arabel y Silvia Evangelina Arabel. Oeste: Calle Nueva o Moises Serradilla. Este: Juan Carlos Foco. Mayo: 16 Hora: 15:30. Expediente: EX-2023-03232569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7380527 Importe: \$ 600
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Eduardo Femenía Agrimensor, Mat 1446 mediará 61626,77 m² propiedad BERNARDINO VILLAMOR pretendida por FABIAN MARCELO ROJA Titulo Supletorio ley 14159 y Modificatorias, Limites: Norte, Sur Bernardino Villamor; Este Unión Vecinal Portal del Algarrobal, Bernardo Copa Vallejos, Mirtha Ibarra Copa, Teófilo Flores Telera, Bernabé Chamo Cesari, Zenobia Dorotea Marca Alfonso, Marileni Gómez Patiño; Oeste: Prolongación Calle Las Rosas 127,96 mts. Norte y Este esquina La Totora (reunión), El Algarrobal, Las Heras. Mayo: 15 hora 12. EX-2023-03256820- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7381298 Importe: \$ 600
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 250,75 m², propietario ROBERTO HUGO SANCHEZ IMBURGIA y ELVIRA CELESTINA ANTONAZZI, pretendida por NATALIA LOURDES MIRANDA, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Moreno intersección Mujica Lainez, esquina Noroeste, Ciudad, San Martín. Límites: Noreste Jessica Miriam Martínez; Suroeste Calle Moreno;

Sureste Calle Mujica Lainez; Noroeste Candela Milagros Cosio, Leiza Tamara Cosio González y Joaquín Alberto Cosio. EX-2023-02792752-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 15, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_7382214 Importe: \$ 480
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Daniel Federico Merlino con DNI 30924472, con domicilio en calle Urquiza 1782 de Guaymallén, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Mauricio Alejandro Enrique Rubio DNI 30936448 con domicilio en Renacimiento, Casa 3 de Godoy Cruz, destinado al rubro de alquiler de canchas de fútbol, ubicado en calle Joaquín V.Gonzalez 450 Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Urquiza 1782, Villa Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza CP 5521.

Boleto N°: ATM_7385058 Importe: \$ 1200
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A. A FAVOR DE VITHIEL S.A.S. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 11.867, ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A., C.U.I.T. N° 30-71456514-8, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Rosa Cristina López, con D.N.I. N°6.216.516; anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de VITHIEL S.A.S., C.U.I.T. N°30-71792259-6, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437 - Dpto. - Sección "C", Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Viviana Nieto Morán, DNI N° 95.110.109; destinado al rubro producción, fabricación y/o elaboración de embutidos, chacinados y sus derivados. Para reclamos de Ley se fija el domicilio cito en Av. B. Mitre N° 870, Piso 3 - Of. 6, Ciudad-Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7378496 Importe: \$ 1800
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

Transferencia Fondo de Comercio: de conformidad con el art. 2 ley 11867, la Escribana DIANA LORENA SURBALLE, titular de Registro Notarial 449 domiciliada en Illia 154 de Rivadavia, recibirá los reclamos de ley y avisa que Susana Violeta LEYTES DNI 14.649.928, CUIT 27-14649928-2 casada domiciliada en Mitre 914 de Junín, Mendoza, TRANSFIERE a los señores CINTHIA ELIZABETH JEREZ, DNI 37.136.145, CUIT 27-37136145-1, soltera domiciliada en Reconquista s/n esq. Perito Moreno de Rivadavia, Mendoza y JORGE GASTON JEREZ, DNI 44.058.422, CUIT 270-44258422-6, soltero domiciliado en Civit 210 esq. Fausto Arenas de Rivadavia, Mendoza, el fondo de comercio Farmacia Virgen de San Nicolás, establecimiento del rubro farmacia, sito en calle Colonia 435, La Colonia, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379261 Importe: \$ 1400
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CLUB DEL NORTE SAS Se hace saber que conforme a lo resuelto por unanimidad en Reunión de socios, de fecha 27 de Febrero de 2023, el órgano de administración se encuentra integrado por Administrador Titular: Riedel, Roberto Marcelo, argentino, D.N.I. N.º 23.801.389, comerciante, casado y por Administrador Suplente: Ruiz, Mauricio Leandro, argentino, D.N.I. N.º 36.766.989, comerciante, casado. La designación se realiza según estatuto por tiempo indeterminado. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7361372 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FOURHEAD S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime N° 3 celebrada el día 30 de abril de 2021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2020.

Boleto N°: ATM_7379057 Importe: \$ 80
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FOURHEAD S.A. – Comunica que en Reunión de Directorio N° 22 del día 21 de marzo de 2.023 se aprobó el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, quedando el mismo establecido en Barrio Cementista II, Manzana 11, Casa 15, Las Heras, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379060 Importe: \$ 120
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FOURHEAD S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime N° 2 celebrada el día 7 de abril de 2020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2019.

Boleto N°: ATM_7379146 Importe: \$ 80
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FOURHEAD S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime N° 4 celebrada el día 4 de mayo de 2022 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM_7379155 Importe: \$ 80
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

BNM S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 30 de septiembre de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 03 de octubre de 2022, se ha procedido a la ampliación de autoridades. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Florencia LIENAU, D.N.I. N° 29.939.246, Director Titular: Kevin MORGAN, D.N.I N° 34.747.225 y Directora Suplente: Macarena María del Carmen BOYAN, D.N.I. N°35.616.985, hasta que finalice el presente ejercicio. Asimismo, fijan domicilio legal y fiscal a: Calle Av. 9 de Julio 891 MB F8 – Parque Industrial – Godoy Cruz - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7371826 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LE TIRO S.R.L. COMUNICA que por Acta de reunión de socios de fecha 02 de mayo de 2023 se resolvió por unanimidad la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza con el fin de contribuir a la realización de proyectos cinematográficos en la Provincia. El domicilio será calle Hipolito Yrigoyen 181, Capital, Provincia de Mendoza, sin poseer un capital social específico y es asignado el señor Nicolas Grosso como representante legal de dicha sucursal.-

Boleto N°: ATM_7384466 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FOURHEAD S.A. – Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime N° 5 del día 20 de marzo de 2.023 se aprobó por unanimidad la renuncia del Sr. Marcelo Oscar Spaltro al cargo de Presidente de la Sociedad, y la renuncia del Sr. Gonzalo Andrés Vieyra al cargo de Director Suplente de la Sociedad. Asimismo, se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Darío Javier Straky; Director Suplente: Sra. Heliana Lourdes Quercetti, quienes ejercerán sus cargos por el plazo de tres (3) ejercicios. Por su parte, el Sr. Darío Javier Straky fija domicilio especial en Barrio Cementista II, Manzana 11, Casa 15, Las Heras, Mendoza. Por otro lado, la Sra. Heliana Lourdes Quercetti fija domicilio especial en calle Del Valle Iberlucea N° 1.624 1 5, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7379059 Importe: \$ 360
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

OFFPAK SA comunica que mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 28 del día 14 de abril de 2023, régimen de asamblea unánime, se realizó la desinación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: PABLO ALEJANDRO KERMEN DNI N° 13.806.907 y DIRECTOR SUPLENTE: KERMEN ARIEL GUSTAVO FABIAN DNI N° 35.547.211, los que deberán cumplir con sus funciones por el termino de dos ejercicios a partir del 19 de abril de 2023.

Boleto N°: ATM_7386340 Importe: \$ 200
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MALANCA AGROMAQUINARIAS S.R.L.- CUIT 30-70774989-6, con domicilio social Mitre 1965, San José, Guaymallen, Mendoza. Se comunica que por reunión de socios unánime de acuerdo al Acta de fecha 28 de marzo de 2023; se decidió la RECONDUCCION de la entidad, por el termino de 50 años, contados a partir de la inscripción registral de la presente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento de la disolución.- Por lo cual se modifica la cláusula 2° del estatuto quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDO: La sociedad tenía una duración original de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente.- Por RECONDUCCIÓN se fija el término de CINCUENTA (50) AÑOS, a contar desde la inscripción de esta instrumento en los Registro públicos correspondientes.- Quedando así modificado el Estatuto original.-

Boleto N°: ATM_7380278 Importe: \$ 360
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FINCA LA LINDA SA De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, se procedió a tratar la elección de Vito Lanzilotta, D.N.I. 13.716.920, domiciliado en Barrio Los Olivos M 1 C 10, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza como Director Titular y presidente del Directorio y Juan Bautista Lanzilotta, D.N.I. 14.528.734, domiciliado en Saravia 2042, San José, Guaymallén, Mendoza como Director Suplente, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Cervantes N° 1673, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7382107 Importe: \$ 280
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA CALVI S.A. – RENOVACION DIRECTORIO. Se hace saber que, por Acta Asamblea General

Ordinaria Unánime, realizada el 02 de mayo de 2023, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como presidente al Sr. SEBASTIAN ALFREDO CALVI, DNI 31.283.920, y como director suplente al Sr. OSCAR ALFREDO CALVI, DNI 14.329.124; por el término de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados y los dos constituyen domicilio especial en calle San Martín Sur 882, 1° piso, Departamento E, departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7384367 Importe: \$ 280
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 20 de marzo de 2023 comparece en su carácter de Apoderada según Art. 4° de disposiciones transitorias del contrato constitutivo, la Sra. SILVINA GENJO con documento nacional de identidad tipo DNI n° 25.311.005, argentina, de estado civil divorciada, nacida el 26 de marzo de 1976, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en Mz. F casa 19 B° Solares de Brown, La Cienaguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico silvinagenjo@hotmail.com; quien resuelve subsanar instrumento constitutivo de "**HERRAJES NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** Sociedad por Acciones simplificadas", que tramita ante expediente n° EX2023-00802092 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, y que en virtud de las observaciones efectuadas, viene por la presente, a subsanar las observaciones que sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad, de acuerdo a lo siguiente se modifica por error de redacción las Disposiciones transitorias punto 2. Los socios RUBIRA RUBEN DARIO y LORENZO OMAR suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RUBIRA RUBEN DARIO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y LORENZO OMAR suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Quedando e resto del instrumento sin modificaciones.

Boleto N°: ATM_7385063 Importe: \$ 760
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JOCAR S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2023. Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 25 de Abril de 2023 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa JOCAR S.A. con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 1.126 de la ciudad de Mendoza y por el término de un año, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: el Sr. Gonzalo Alberto Domínguez con D.N.I. n° 22.407.714 y DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. Miriam Azucena Castro con D.N.I. n° 22.208.138

Boleto N°: ATM_7385799 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Se hace saber que la FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN, con domicilio en calle Rioja 1124, 3er. Piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, en Reunión del Consejo de Administración celebrada el 04 de Abril de 2023, procedió a la elección de miembros titulares del Consejo de Administración, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Presidente: Señor Sigifredo Alonso (argentino, DNI 6.900.139, con domicilio en Liniers 47, Godoy Cruz, Mendoza); b) Vicepresidenta y Secretaria: Señora Silvina Claudia Alonso (argentina, DNI 20.544.568, domiciliada en El Salvador 7354, Chacras de Coria,

Luján de Cuyo, Mendoza) y c) Vocales Titulares: Contadora Silvia Beatriz Budán (argentina, DNI 13.335.239, con domicilio en Emilio Civit 127, Ciudad, Mendoza) y Señora Gabriela Cecilia Alonso (argentina, DNI 20.116.820, con domicilio en Viamonte 4009, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza). La duración del mandato según el Art. 7º de los Estatutos de la FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN es de un año.

Boleto N°: ATM_7386368 Importe: \$ 400
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EXICARGO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 3 de abril de 2023 y Acta de Asamblea de fecha 6 de abril de 2023, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Andrés STALLOCCA D.N.I. N° 24.627.803, Director suplente: Lucas Emanuel GHILARDI DI CESARE D.N.I. N° 29.588.774, fijando domicilio especial en calle Alberti N° 13- Mayor Drummond - Luján de Cuyo – Mendoza. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7385864 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS SAU- Con domicilio en calle San Miguel N° 1.434, Planta Alta, Las Heras, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N.º 19.550, informa que por la Asamblea Extraordinaria Unánime realizada el día 27 de Abril de 2023, Acta de Asamblea N.º 11 y por la Reunión de Directores realizada el día 27 de Abril de 2023, Acta de Directorio N.º 47, se dispuso la renovación de directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Director Titular: Sr. MAURO SEBASTIÁN HOMAN, D.N.I. N°: 23.715.632, CUIT N°: 20-23715632-4, con domicilio en Cerro Sosneado 365, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza, Vicepresidente: Director Titular Sr. MATÍAS EZEQUIEL PONS, D.N.I. N° 37.486.747, CUIT N°: 20-37486747-5, con domicilio en calle Cipolletti N° 1691, Barrio Reconquista, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza y Director Titular: Sr. RUBÉN OSCAR GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 13.035.458, CUIT N°: 20-13035458-1, con domicilio en calle Laguna de los Pájaros N° 2245, Godoy Cruz, Mendoza, Primer Director Suplente: Sr. BRUNO CRISTIAN FERRARIS, D.N.I. N° 31.286.534, CUIT N°: 20-31286534-4 con domicilio en calle Suipacha N° 160, Ciudad, Mendoza, Segundo Director Suplente: Sr. PABLO DAVID PETASNY, D.N.I. N° 34.447.001, CUIT N°: 20-34447001-5, con domicilio en calle Parma N° 1.756, Godoy Cruz, Mendoza, Tercer Director Suplente: Sr. DIEGO AUGUSTO NEBOT, D.N.I. N°24.876.419, con domicilio en Joaquín V. González 325 Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Se dispuso también que la sindicatura queda conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Srta. MARIELA ANDREA SUBIRATS, Contadora, D.N.I. N° 24.925.529, con domicilio en Reconquista 601, Godoy Cruz, Mendoza, Síndico Titular: Srta. CECILIA BEATRIZ FAVRE, Abogada, D.N.I. N° 23.159.593, con domicilio en Barrio Altos de Carrodilla M-A C-2, Lujan de Cuyo, Mendoza, Síndico Titular: Sr. SERGIO HUGO BRUNI, D.N.I N° 12.732.333, C.U.I.T. N° 20-12732333-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16/11/1958, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Cerro Angostura N° 660, Barrio Dalvian M-44, C-10, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. Todos ellos fijan domicilio especial en calle San Miguel N°1.434, Planta Alta, Las Heras, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio y sindicatura es de tres ejercicios que finalizarán el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el día 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_7386388 Importe: \$ 920
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN FILIPIDES, CUIT 30-71196814-4: Se comunica que mediante Acta de Reunión Ordinaria de Administración de fecha 19 de diciembre del 2023 se designa UNANIMEMENTE los nuevos miembros

del Consejo de Administración, atento a haber operado el vencimiento de los cargos para el que fueron nombrados. En tal sentido se mociona que, conforme lo previsto por el Estatuto y sus modificaciones posteriores se fija en tres los integrantes del Consejo de Administración, por lo cual propone que quede conformado se la siguiente manera: Eleonora Caponetto DNI 26.394.213 como PRESIDENTE; Teresa Fuentes DNI 12.204.558 como TESORERA; Karina Marsiglio DNI 22.851.406 como SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_7388424 Importe: \$ 240
10/05/2023 (1 Pub.)

PREX CARD SAS informa que por reunión de socios unánime de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la decisión de restituir los aportes irrevocables aportados por el acciones PREX HOLDING SAS. Serán restituidos los aportes de las siguientes fechas: 12/04/2022 por un monto dolares estadounidenses setecientos cincuenta mil (USD 750.000), de fecha 06/05/2022 por un monto de dolares estadounidenses ciento diecinueve mil novecientos sesenta y de fecha 23/06/2022 por un monto de Dolares cuatrocientos veinte mil.

Boleto N°: ATM_7382092 Importe: \$ 600
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 8 M 2022 caratulados: « TORREJÓN ARROYO FELIX Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Sarmiento N° 210 y Mendoza S/N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-08300-8, Nomenclatura Catastral es 08-05-01-0029-000005-0000-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11504, fojas 14, tomo 61-B de San Martin, en fecha 19-01-1950, a nombre de JOSÉ ALBERTO MENDEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°5 M 2023 caratulados: « ARCE PEDRO DOMINGO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle España esq. Pereira S/N°, Barrio Rivadavia, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08/58-03243-4, Nomenclatura Catastral es 08-02-04-0027-000012-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 1 M 2023 caratulados: «REYES OSCAR RAUL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Ferrari N° 777, Barrio Rivadavia, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08/464697-8, Nomenclatura Catastral es 08-2541191-6342610-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 19692, fojas 133, tomo 63- A de San Martin, en fecha 16-01-1952, a nombre de YUSEP SALMON atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2016-60207, caratulado "ALI DOMINGA D.N.I. N° 2.266.951", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle REMEDIOS ESCALADA 2335, B° PELLICIER, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03991-3, Nomenclatura catastral es 03-09-03-0017-000025-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 5203 Fs 257, T 36 "B" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 2169/23 – RESOLUCION N° 280/23

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REEMPLAZO FAROLAS BAJAS DE PARQUE NATIVO”

Presupuesto Oficial: \$ 4.573.320,00

Apertura: 30 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de Mayo de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

EXPEDIENTE N° 6055/23 – RESOLUCIÓN N° 575/23

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES

P/ ARREGLO ELECTROBOMBA Bº STA MARÍA, COSTA DE ARAUJO

Presupuesto Oficial: \$ 1.373.800,00

Apertura: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 15.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Mayo de 2023, a las 12:00 hs

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-02448816- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0046-LPU23

Apertura: 29 de MAYO de 2023

Hora: 16:30

ORTESIS (CASCO) CRANEAL CORRECTORA PARA PLAGIOCEFALIA POSICIONAL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

1- OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL 4-000 A CREAR - MAIPU - MENDOZA”

Expte.: EX-2022-07893570- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 32-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$605.288.054,46).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 16 de MAYO de 2023 a las 09:00 hs. Punto de encuentro calle "Las Piedritas S/N, Dto Fray Luis Beltrán, Dpto Maipú -Mendoza"

(Esc. N 4255 Alberto V. Zuccardi).

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 11:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PARA HIDROXIBENZOATO DE METILO SAL SODICA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1035/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0035-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 31/05/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 9.975.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL (PARQUE TIC) - GODOY CRUZ - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-07893440- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 28-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$514.965.661,74).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 15 de mayo de 2023 a las 10:00hs. Punto de encuentro: "Calle Rafael Cubillos nº1900 – Parque TIC - San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza"

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 09:00hs. a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 - Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>, (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL - UGARTECHE – LUJAN DE CUYO - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-07893775- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 31-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 39/100 (\$600.272.930,39).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS (300) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 17 de mayo de 2023 a las 10:00hs. Punto de encuentro: "Calle n°13 Las Serranías, esq. calle n°4 Valle Andino, esq. calle n°14 El Piedemonte – frente a la ruta prov. n°16 - Distrito Ugarteche – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza"

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 12:00hs. a realizarse en Casa Gobierno - 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

SUBASTA PUBLICA PASIP

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Llámesese a SUBASTA PÚBLICA N° 03 para la venta de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP) ubicado en Ruta Nacional 7 y Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Mendoza.

Las unidades funcionales objeto de la venta se encuentran individualizadas en el Pliego de Condiciones Particulares así como también el precio base por metro cuadrado y las modalidades de pago aceptadas.

Expte.: EX-2023-02129781-GDEMZA-FTYC

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 12:00 horas del 7/06/2023 en la sede de la Administradora Provincial del Fondo sita en calle 9 de julio 1257, 1er piso de la Ciudad de Mendoza.

Fecha de Apertura: 7/06/2023. Hora: 12:00 Hs. en la sede de la Administradora Provincial del Fondo sita en calle 9 de julio 1257, 1er piso de la Ciudad de Mendoza. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: <https://www.ftyc.gov.ar/licitaciones> y del portal www.compras.mendoza.gov.ar sin cargo a partir del día 11/05/2023. Asimismo podrán consultarse en la página web www.ftyc.gov.ar/licitaciones el Decreto Provincial N° 1384/2020 y sus anexos donde se reglamenta la comercialización de las unidades funcionales del PASIP y el plano general del Parque.

S/Cargo

10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1077/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 31 de Mayo de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE NOMENCLADORES DE CALLES Y POSTES SOPORTE RECTO conforme a Anexo I y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL (\$44.100.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7391-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.-
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO (\$44.100).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Enmienda n° 1

PRÓRROGA 16 DE JUNIO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° No: 01/2023

PROVINCIA DE MENDOZA – REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4779/OC-AR

Proyecto: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 82

Obra: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 82 TRAMO III: ROTONDA GOBERNADOR ORTIZ - CACHEUTA"

SECCIÓN A: ROTONDA GOB. ORTIZ – ACCESO PLAYA LUJÁN

SECCIÓN B: ACCESO PLAYA LUJÁN – INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN

SECCIÓN C: INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN - PUENTE S/RÍO MENDOZA

SECCIÓN D: PUENTE S/RÍO MENDOZA – CACHEUTA

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO

1. La Dirección Provincial de Vialidad comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación, que se procede a PRORROGAR la fecha de apertura de las ofertas.
2. Los numerales IAO 20.2 c), IAO 22.1 y IAO 24.1 de la Sección II – Datos de la Licitación del Pliego Licitatorio que redactado de la siguiente manera:

AO 20.2 (c) La nota de advertencia deberá leer "NO ABRIR ANTES DEL 16 de Junio de 2023"

IAO 21.1 La fecha límite para la presentación de las Ofertas es:

Fecha: 16 de Junio de 2023

Hora: 10:00 hs.

IAO 24.1 La apertura de las Ofertas se realizará en la fecha y el lugar siguientes:

Dirección: Avenida Peltier N° 351
Piso/Oficina: 4 Piso Cuerpo Central
Ciudad: Ciudad de Mendoza
Código postal: CP5500
País: República Argentina
Fecha: 16 de Junio de 2023
Hora: 10:00 horas

1. Modifíquese el párrafo 6 del apartado Llamado a Licitación del Pliego Licitatorio de la siguiente manera
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 16 de junio de 2023. Las Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes o y de todas aquellas personas que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 16 de junio de 2023

S/Cargo
10-11/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de vehículos oficiales para la Dirección General de Escuelas.
Licitación: 21401-0015-LPU23.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas
Apertura: 31/05/2023 a las 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 55.510.000,00
Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.
Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
10/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 7691-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 338/SAOSP/2023

APERTURA: El día 29 DE MAYO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
09-10/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1178

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Iluminación del Paseo Vial de Chacras, Plaza general Espejo y calle Almirante Brown

Expediente Licitatorio N° 4719-2023

Presupuesto oficial: \$ 91.363.127,90

Apertura de Sobres: 31/05/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

09-10/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0093-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Ajuste alzado;

Expediente N°: EX-2023-33230609- -APN-DMZA#DNV

Objeto: CONSTRUCCIÓN GALPÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS VIAES EN VEGAS DE LETELIR MALARGÜE 4° DTO MZA

Ubicación: R.N. N°145 KM 67 MALARGÜE MENDOZA, LAS LOICAS - LTE. INT. ARG./CHILE

Presupuesto Oficial: \$ 68.438.367,20 referidos a valores de febrero de 2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 05/05/2023 08:00:00 a 03/07/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 25/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 03/07/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 03/07/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7380287 Importe: \$ 7200

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-29-30/05/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: En Boletín Oficial Edición N° 31850, del día 24/04/2023, sección "Contratos Sociales", se comunicó la constitución de una sociedad anónima denominada "VESPER SOCIEDAD ANÓNIMA" y por un error involuntario en donde dice: "Se designa para integrar el primer Directorio como Director titular, y en el cargo de Presidente a ORTIZ MALDONADO, Alberto; como Directora suplente y Vicepresidente a ORTIZ MALDONADO, Juliana", debió decir: "Se designa para integrar el primer Directorio como Director titular, y en el cargo de Presidente a ORTIZ MALDONADO, Alberto; como Directora suplente a ORTIZ MALDONADO, Juliana". Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas para las siguientes publicaciones.

Boleto N°: ATM_7381644 Importe: \$ 280

10/05/2023 (1 Pub.)

(*)

AFFIDARE S.R.L. FE DE ERRATAS. En edicto publicado el 08/02/2023 en Boletín Oficial N° 31802, por un error involuntario se omitió colocar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 22.12.2022, se aprobó un aumento de Capital Social de \$ 9000 a \$ 15.009.000, emitiéndose 150.000 cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una. A continuación, se transcribe el Contrato Social reformado, en su parte pertinente, conforme a la nueva redacción adoptada: “CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 15.009.000,00) dividido en ciento cincuenta mil noventa (150.090) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor LUCAS LE DONNE setenta y cinco mil cuarenta y cinco (75.045) cuotas por la suma de pesos siete millones quinientos cuatro mil quinientos (\$ 7.504.500,00) y el Señor GUSTAVO IVAN MUÑIZ setenta y cinco mil cuarenta y cinco (75.045) cuotas por la suma de pesos siete millones quinientos cuatro mil quinientos (\$ 7.504.500,00).”

Boleto N°: ATM_7385016 Importe: \$ 480
10/05/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$19983.4
Entrada día 09/05/2023	\$240
Total	\$20223.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31861 FECHA 10/05/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 123 pagina/s.